



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN – ESTADO MONAGAS**

**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN,
DECLARACIÓN Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES
EMULCAR, C.A**

Asesor Académico:
Profa. Raffo, Lorennys
C.I. 14.169.460

Autor:
Br. Rinaldi P, Gabriela S.
C.I. 27.341.467

**Trabajo de Grado, modalidad Pasantía de Grado, presentado como
requisito parcial para optar al Título de Licenciado en Contaduría
Pública**

Maturín, marzo de 2024



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
 NÚCLEO DE MONAGAS
 DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
 DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
 SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

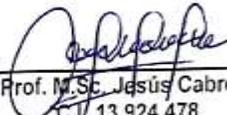
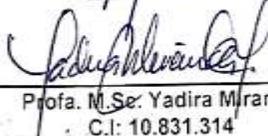
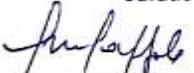
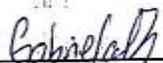
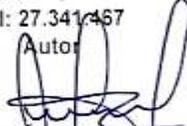
ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

CTG-ECSA-LCP - 2024

MODALIDAD: PASANTÍA

ACTA N° 1073

En Maturín, siendo las 09:00 (am) del día 05 de Marzo de 2024 reunidos en la Sala "Luz Marina Ruiz", Campus Los Guaritos del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: Lorennys Raffo (Asesor Académico), Jesús Cabrera (Jurado) y Yadira Miranda (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de Licenciado en Contaduría Pública, se procedió a la presentación del Trabajo de Grado, titulado: "INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C.A" Por el (a) Bachiller: RINALDI PÉREZ, GABRIELA STEFANIA C.I.: 27.341.467. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como Aprobado

 _____ Prof. M.Sc. Jesús Cabrera C.I. 13.924.478 Jurado		 _____ Profa. M.Sc. Yadira Miranda C.I: 10.831.314 Jurado
 _____ Profa. M.Sc. Lorennys Raffo C.I: 14.769.460 Asesor		 _____ Br: Rinaldi P. Gabriela S. C.I: 27.341.467 Autor
 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Sub-Comisión de Trabajo de Grado		 _____ Profa. M.Sc. Jezabel Fermin C.I: 11.854.694 Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente. *NOTA: Para que esta acta tenga validez debe ser asentada en la hoja N° 164 del III libro de actas de Trabajos de Grado del Departamento de Contaduría Pública, ECSA de la Universidad de Oriente y estar debidamente firmada por el asesor y los miembros del jurado

DEL PUEBLO VENIMOS / HACIA EL PUEBLO VAMOS

RESOLUCIÓN

Según lo establecido, en el artículo 44 del reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad De Oriente:

“LOS TRABAJOS DE GRADO SON DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD Y SOLO PODRAN SER UTILIZADOS A OTROS FINES, CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO DE NUCLEO RESPECTIVO, EL CUAL PARTICIPARÁ AL CONSEJO UNIVERSITARIO”

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a:

A aquellos seres que Dios puso en mi vida, mi **Tinona** y **Dylan**, por haberme enseñado lo que es el amor incondicional durante muchos años y que a diario pienso en ellos.

Mi querida abuelita **Palmira**, por siempre darme su amor, cariño y cuidado a lo largo de mi vida.

A mi familia, pero sobre todo a mis padres **Gilberto** y **Verónica**, por ser los pilares fundamentales en mi vida, por apoyarme en todas las decisiones que tomo y ser mi guía todos los días.

A las hermanas que la vida me regaló, **Clara Martínez** y **Claudia Ruíz**, por ser tan especiales conmigo, y enseñarme que una amistad no significa verse todos los días, sino estar presente cuando se debe.

A mi novio, **Luis Mancini**, por ser el mejor compañero de vida que me pudo tocar y enseñarme que todos los problemas que se presentan, ya sean grandes o pequeños, tienen una solución.

A aquellos amigos que la vida puso en mi camino, por siempre sacarme una sonrisa en cada momento compartido y brindarme su mayor apoyo ante cualquier circunstancia.

Al resto de mi familia y amistades, por ser parte de todo este proceso y siempre alentarme a dar lo mejor de mí.

Gabriela Stefanía Rinaldi Pérez.

AGRADECIMIENTOS

Son muchas personas a las cuales agradezco de corazón por acompañarme durante todo este proceso, pero hago mención especial a:

A Dios, mis padres, novio y amigos, por acompañarme en mi día a día.

A la Universidad De Oriente, por abrirme las puertas en esta casa de estudio donde crecí en muchos aspectos de mi vida y me ayudaron en mi crecimiento como profesional.

A mi tutor académico, Profesora Lorennys Raffo, por guiarme con mucho cariño durante todo el proceso del desarrollo del presente trabajo.

A mi tutor empresarial, Licenciada María Mota, por orientarme durante mi proceso de pasantías y compartir conmigo todos sus conocimientos con la mejor disposición. Sin duda, la mejor tutora que me pudo tocar.

A la empresa Inversiones Emulcar, C.A, por abrirme las puertas y permitirme el desarrollo de las pasantías en sus instalaciones.

A esos compañeros de clase que se convirtieron en grandes amigos, que son increíbles personas y que han estado conmigo desde el inicio en los buenos momentos y los malos.

A mis tíos, primos y amigos, por acompañarme en mi día a día y aconsejarme cuando más lo necesito.

A todos ustedes y demás personas, gracias por todo.

Gabriela Stefanía Rinaldi Pérez

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTOS	v
INDICE GENERAL	vi
INDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
FASE I.....	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
El Investigador	7
La Empresa	7
La Universidad.....	8
MARCO METODOLÓGICO	8
Tipo de investigación.....	8
Nivel de la investigación	9
Población.....	10
Muestra	11
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
Observación directa participativa.....	12
Entrevista no estructurada o informal.....	12
Revisión bibliográfica	13
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	14
Ubicación.....	14
Reseña histórica	14
Misión	15
Visión.....	15
Estructura organizativa de la empresa.....	16
FASE II.....	17
DESARROLLO DEL ESTUDIO	17
BASAMENTO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE IVA APLICADO EN VENEZUELA.....	17
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	18
Código Orgánico Tributario.....	19

Decreto de rango valor y fuerza de ley que establece el Impuesto al Valor Agregado	21
Reglamento General del decreto con rango valor y fuerza de ley que establece el Impuesto al Valor Agregado	32
Providencia Administrativa N°/Snat2023/00005 sobre sujetos pasivos especiales dictada por el Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT).....	40
Providencia Administrativa N°/Snat/2011/00071 que establece las normas generales de emision de facturas y otros documentos.....	44
PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO EN LA DETERMINACION, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA.....	47
PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA A DECLARAR	54
PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA	55
PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LA DECLARACIÓN.....	55
SITUACION ACTUAL DE LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C.A EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS EN MATERIA DE IVA.....	57
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, CA.....	66
FASE III.....	114
CONSIDERACIONES FINALES.....	114
CONCLUSIONES	114
RECOMENDACIONES.....	115
BIBLIOGRAFÍA	116
ANEXOS.....	117
HOJAS METADATOS	122

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Estructura Organizativa de la empresa Inversiones Emulcar, C.A.....	16
Figura N° 2. Calendario De Sujetos Pasivos Especiales Para Los Primeros Quince Días Del Mes Según Providencia Administrativa SNAT 2022/000068.....	49
Figura N° 3. Calendario De Sujetos Pasivos Especiales Para Los Últimos Quince Días Del Mes Según Providencia Administrativa SNAT 2022/000068.....	49
Figura N°4. Registro contable del Excedente Crédito Fiscal de la declaración correspondiente.....	53
Figura N°5. Asiento contable para el registro de la declaración de Retención de IVA.....	56
Figura N°6. Rango de fecha en el libro de compras.....	72
Figura N° 7. Número de operación y fecha de factura en libro de compra....	72
Figura N° 8. RIF, Razón social y Tipo de Proveedor en el libro de compras.....	73
Figura N° 9. Número de Planilla de Importación y Expediente de Importación en el libro de compras.....	73
Figura N° 10. Número de Factura y de Control en el Libro de Compras.....	74
Figura N° 11. Factura Emitida por una Máquina Fiscal.....	75
Figura N° 12. Número de Nota de Débito y Número de Nota de Crédito en el Libro de Compras.....	75
Figura N° 13. Tipo de Transacción en el Libro de Compras.....	76
Figura N° 14. Número de Factura Afectada en el Libro de Compras.....	76
Figura N° 15. Total de Compra con IVA en el Libro de Compras.....	77
Figura N° 16. Facturas sin derecho a crédito Fiscal en el Libro de Compras.....	77
Figura N° 17. Base Imponible en el Libro de Compras.....	77
Figura N° 18. Alícuota Impositiva e Impuesto Aplicado en el Libro de Compras.....	78
Figura N° 19. Monto del IVA Retenido en el Libro de Compras.....	78
Figura N° 20. Fecha y Número de Comprobante de Retención en el Libro de Compras.....	79
Figura N° 21. Resumen de Créditos Fiscales.....	80
Figura N° 22. Rango de Fecha en el Libro de ventas.....	81
Figura N° 23. Fecha de Documento, RIF y Razón Social del cliente en el Libro de ventas.....	82
Figura N° 24. Número de Planilla de Exportación en el Libro de ventas.....	82
Figura N° 25. Número de Documento y de Control en el Libro de ventas.....	83

Figura N° 26. Número de Nota de Débito y Número de Nota de Crédito en el Libro de ventas.	83
Figura N° 27. Tipo de Transacción en el Libro de ventas.	84
Figura N° 28. Número de Documento Afectado en el Libro de ventas.	84
Figura N° 29. Fecha de Comprobante de Retención y Número de Comprobante de Retención en el Libro de ventas.	85
Figura N° 30. Total de Ventas con IVA en el Libro de Ventas.	85
Figura N° 31. Ventas Exentas de IVA en el Libro de Ventas.	85
Figura N° 32. Ventas Exoneradas de IVA en el Libro de Ventas.	86
Figura N° 33. Base Imponible de la Factura en el Libro de Ventas.	86
Figura N° 34. IVA aplicado en la Factura emitida en el Libro de Ventas.	86
Figura N° 35. Registro de las Facturas Diferidas en el Libro de Ventas.	87
Figura N° 36. Resumen de Créditos Fiscales del Periodo.	87
Figura N° 37. Presentación de los Débitos Fiscales en el borrador de la Forma 99030.	89
Figura N° 38. Presentación de los Créditos Fiscales en el Borrador de la Forma 99030.	90
Figura N° 40. Retenciones de IVA Figura en el Borrador de la Forma 99030.	91
Figura N° 41. Presentación de la Percepción en el Borrador de la Forma 99030.	92
Figura N° 42. Página principal del portal del SENIAT.	93
Figura N° 43. Ingreso del usuario al portal.	93
Figura N° 44. Menú del Contribuyente en el portal del SENIAT.	94
Figura N° 45. Inicio del Proceso de Declaración del IVA.	95
Figura N° 46. Definir el Periodo de la Declaración en el portal del SENIAT.	95
Figura N° 47. Datos del Contribuyente en el portal del SENIAT.	96
Figura N° 48. Declaración de Débitos Fiscales en el portal del SENIAT.	96
Figura N° 49. Declaración de los Créditos Fiscales en el portal del SENIAT.	97
Figura N° 50. Autoliquidación en el portal del SENIAT.	98
Figura N° 51. Forma IVA 99030 generada en el portal del SENIAT. Primera Parte.	98
Figura N° 52. Forma IVA 99030 generada en el portal del SENIAT. Segunda Parte.	99
Figura N° 53. Registro Contable del IVA a pagar.	100
Figura N° 54. Registro contable del Excedente de Crédito Fiscal.	101
Figura N° 55. Inicio del proceso de Declaración IVA sin compras y/o ventas.	102
Figura N° 56. Datos del Contribuyente en el portal del SENIAT.	102
Figura N° 57. Presentación de los Débitos Fiscales en la Declaración sin compras y/o ventas.	103

Figura N° 58. Créditos Fiscales en la Declaración sin compras y/o ventas.	103
Figura N° 59. Autoliquidación en la Declaración sin compras y/o ventas. ...	104
Figura N° 60. Documento para la Declaración de la Retención de IVA.....	108
Figura N° 61. Documento para la Declaración en cero de la Retención de IVA.	109
Figura N° 62. Guardar documento en programa Excel.....	109
Figura N° 63. Cambio del Formato del Documento Excel a formato TXT... ..	110
Figura N° 64. Sistemas en Línea de la pagina del SENIAT.....	111
Figura N° 65. Sistema de Prueba de Carga de Archivo en el portal del SENIAT.	111
Figura N° 66. Archivo de Prueba procesado en el portal del SENIAT.	112
Figura N° 67. Menú del Contribuyente. Retenciones IVA.....	112
Figura N° 68. Registro Contable para la Declaración de la Retención de IVA.	113



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN – ESTADO MONAGAS**

**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN,
DECLARACIÓN Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES
EMULCAR, C.A**

Asesor Académico:
Profa. Raffo, Lorennys
C.I. 14.169.460

Autor:
Br. Rinaldi P, Gabriela S.
C.I. 27.341.467

RESUMEN

El trabajo que se presenta a continuación fue realizado con la finalidad de elaborar un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C.A. Esto surgió de la necesidad que existe en la empresa objeto de estudio en relación a los procedimientos llevados a cabo al momento de las respectivas declaraciones de este impuesto. Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación, fue necesario hacer uso de técnicas de recolección de datos tales como, la observación directa, la entrevista no estructurada y la revisión bibliográfica, las cuales permitieron detectar fallas en relación a los deberes tributarios de la empresa tales como, el resguardo de las facturas de compra originales y todas aquellas dificultades que presentaban en relación a las declaraciones de sus Retenciones de IVA. Por tal motivo, se elaboró un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en dicha empresa y se hicieron las recomendaciones respectivas.

Descriptor: Impuesto al Valor Agregado, Procedimientos, Deberes Tributarios.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela, existe un impuesto que grava la venta de bienes y servicios en el país, el cual es conocido como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este es uno de los principales que le genera ingresos al Estado ya que, como su nombre lo indica, se basa en agregar mediante la aplicación de un porcentaje, un valor adicional en el precio del artículo o servicio que se va a adquirir, pero es importante resaltar que, existen casos en donde ciertos bienes y servicios quedan exentos por ley de la aplicación de IVA. Este impuesto de carácter nacional entra en lo que se conoce como la tributación indirecta, debido a que el contribuyente de derecho (el sujeto que está obligado por ley al pago del impuesto) traslada el IVA en cada transacción comercial al contribuyente de hecho (el sujeto que realmente soporta de forma patrimonial el pago del impuesto).

De este impuesto nace una obligación para algunos sujetos pasivos, los cuales fueron designados como contribuyentes especiales por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Este tipo de contribuyentes funcionan como agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual consiste en descontar un porcentaje del monto total de la factura emitida por el proveedor. Esta obligación tributaria se aplica en diversas operaciones comerciales, bien sea la venta de bienes muebles e inmuebles, la prestación de algún servicio, entre otros.

La Retención del IVA nace por la necesidad que tiene el Estado de ejercer un mejor control de la Administración Tributaria sobre la recaudación, es decir, fue creado para evitar que empresas y trabajadores

independientes lleguen a evadir impuestos, y así como también fomentar la recaudación fiscal para el desarrollo del país.

La declaración tanto del Impuesto al Valor Agregado como de la Retención se realiza de forma mensual que, para los contribuyentes especiales se divide en dos partes, la primera siendo desde el primer día de cada mes hasta el día número quince (15), mientras que la segunda parte comprende desde el día dieciséis (16) hasta el día treinta (30) de cada mes, y se realiza conforme al calendario publicado por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

Para poder llevar a cabo dicha declaración, las empresas deben de seguir unos procedimientos con la finalidad de cumplir con esas obligaciones tributarias. Además, las empresas designadas como contribuyentes especiales, en materia de Retención de IVA, estos deben llevar a cabo ciertos requisitos y obligaciones, como lo es la emisión de Comprobantes Fiscales o también conocidos como Comprobantes de Retención, así como también deben llevar un registro detallado de las retenciones realizadas y de los proveedores a los que se les ha aplicado esta retención.

En este orden de ideas, la presente investigación está orientada a elaborar un instructivo para la declaración del IVA y su Retención. En donde se explicarán los procedimientos que se deben de seguir para la declaración dichas obligaciones tributarias, lo cual le va a permitir a la entidad verificar si está cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley, y poder hacer su deber con el fisco y evadir sanciones.

Para que el proyecto pueda ser más comprensible, estará estructurado en fases cumpliendo con lo establecido por la Universidad de Oriente para el desarrollo de las Pasantías de Grado. A continuación, se describen las fases:

FASE I: El Problema y Sus Generalidades, contempla todo lo que viene siendo el planteamiento y delimitación de la problemática, los objetivos de la investigación, la justificación, el marco metodológico donde se observa el tipo y nivel de investigación, la población y muestra de estudio, las técnicas de recolección de información y adicionalmente, se encuentra toda la información de la empresa Inversiones Emulcar, C.A, lugar en donde se estarán efectuando las pasantías.

FASE II. Desarrollo del Estudio, en esta segunda fase se presenta y analiza los resultados obtenidos durante el proceso de pasantías una vez ya aplicadas las técnicas de recolección de información, dichos resultados se presentarán en el orden lógico de los objetivos específicos previamente fijados en la fase anterior.

FASE III. Conclusiones y Recomendaciones, esta última fase está orientada a las consideraciones finales del trabajo de investigación, la cual será expresada en forma de conclusiones y recomendaciones

FASE I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las empresas se enfrentan a muchas dificultades al tratar de entender y cumplir con las normativas fiscales relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a la Retención del mismo. Debido a la complejidad de las leyes fiscales y a las constantes actualizaciones que estas tienen, hace que exista la posibilidad de que se produzcan cambios en las regulaciones relacionadas a este impuesto, lo que complica aún más la correcta aplicación de procedimientos para su correcta determinación y declaración.

Muchas entidades designadas como Contribuyentes Especiales por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en Venezuela, son fiscalizadas y sancionadas por realizar una mala declaración de sus impuestos, sobre todo en materia de IVA. Esta problemática se debe a que desconocen de los procedimientos que según las normas se deben de llevar a cabo para poder realizar la determinación y declaración de este impuesto.

La empresa Inversiones Emulcar, C.A, es una entidad que se dedica a prestar servicios de transporte de carga pesada, logística de campamentos y servicios para la industria petrolera y de gas, ubicada en Maturín estado Monagas. Dicha empresa fue designada por el SENIAT como Contribuyente Especial, es decir, no solo debe de seguir procedimientos administrativos y contables para la determinación, declaración y registro del IVA, sino también

debe de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la determinación, declaración y registro de la Retención del Impuesto al Valor Agregado.

Esta empresa presentaba dificultades al momento de realizar procedimientos relacionados con el IVA y su debida Retención. En muchas ocasiones no mantenía un orden al momento de hacer los comprobantes de Retención de IVA, ya sea porque algunas facturas de compras se hayan extraviado o porque no se cumplía con el tiempo establecido para realizar los comprobantes de retención; por otro lado, también se pudo apreciar que ha habido errores en el formato TXT para la declaración de la Retención de IVA. Estos problemas se debían a la inexistencia de un instructivo de procedimientos que le permitiera a la empresa verificar si realmente estaban cumpliendo con todos los pasos necesarios para poder realizar una buena declaración del IVA y Retención de este impuesto.

La falta de un instructivo de procedimientos adecuado en la entidad conllevaba a que se cometieran errores en la determinación del impuesto a pagar, hacer la declaración incorrecta de este o que se tuvieran omisiones de las retenciones correspondientes. Por lo tanto, la ausencia de un instructivo de procedimientos específico en la empresa Inversiones Emulcar, C.A, generaba incertidumbre y confusión en materia de IVA, así como un también estaba expuesta a un mayor riesgo de sanciones y multas por parte de la Administración Tributaria.

De lo descrito anteriormente, se originaron las siguientes interrogantes:

- ¿Cuál es el basamento legal vigente en materia de IVA aplicado en Venezuela?

- ¿Cuáles son los procedimientos aplicados por la empresa objeto de estudio en la determinación, declaración y registro del IVA?
- ¿Cuál es la situación actual de la empresa Inversiones Emulcar, C. A, en relación al cumplimiento de los deberes tributarios en materia de IVA?
- Una vez obtenido los resultados, se procedió a realizar un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C.A.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Diseñar un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C.A.

Objetivos específicos

- Identificar el basamento legal vigente en materia de IVA aplicado en Venezuela.
- Describir los procedimientos aplicados por la empresa objeto de estudio en la determinación, declaración y registro del IVA.
- Analizar la situación actual de la empresa Inversiones Emulcar, C.A en relación al cumplimiento de los deberes tributarios en materia de IVA.
- Elaborar un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C.A.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación estuvo desarrollada en las instalaciones de la empresa Inversiones Emulcar, C.A, ubicada en la Manzana 49, Parcela 10, Galpón S/N, en el Sector Zona Industrial de Maturín, Edo Monagas. Contando con un tiempo estipulado de cuatro (4) meses, iniciando el 31 de julio de 2023 y con una fecha de culminación el 30 de noviembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El Investigador

Para los futuros profesionales en la carrera de Contaduría Pública, es imprescindible que estos tengan los conocimientos necesarios en materia tributaria para poder llevar a cabo una de sus muchas actuaciones, ya sea en el área de asesoramiento o en la realización de las declaraciones respectivas. El desarrollo de la temática le permitió al investigador ampliar y reforzar sus conocimientos, los cuales les permitirán asegurar un trabajo que sea eficiente y transparente ante la Administración Tributaria y que adicionalmente cumpla con los estándares éticos de la profesión.

La Empresa

La investigación que se desarrolla en el presente Trabajo de Grado fue de relevancia para la empresa ya que, la misma le permitió verificar cuales son los procedimientos exigidos por la Administración Tributaria que se están llevando a cabo de manera correcta en la entidad a la hora de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y de su respectiva Retención, para poder así

seguir cumpliendo con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley y contribuir al crecimiento del Estado.

La Universidad

El desarrollo del tema le permitió a la Universidad De Oriente obtener una nueva guía para futuras investigaciones, en donde esta les servirá como una fuente de documentación bibliográfica de la cual podrán extraer datos que sean de utilidad para poder desarrollar informes que tengan relación con el tema a exponer.

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico representa un conjunto de técnicas utilizadas durante la realización de la investigación. Esto le permitió al investigador poder estudiar, analizar, comprender y describir el origen de la problemática ya planteada, y poder así cumplir con los objetivos propuestos.

Para Tamayo y Tamayo (2014), el marco metodológico puede definirse como

“Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.37).

Tipo de investigación

Según el autor Fidias Arias (2012) la investigación de campo puede definirse como:

“Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene a información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental. ” (p. 31)

De acuerdo a las condiciones que presentó dicha investigación, la misma se encuentra dentro de un Estudio de Campo, debido a que la investigadora se ubicó en la empresa Inversiones Emulcar, C.A, lugar en donde se desarrollaron los sucesos y en donde pudo recolectar los datos necesarios para la solución de las interrogantes.

Nivel de la investigación

Según el autor Arias (2012), se puede referir al nivel de investigación como “al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio ” (p. 23).

El nivel de la investigación puede variar dependiendo de distintos factores, para el caso del presente trabajo se dice que el nivel de la investigación es descriptivo, en donde resumen las cualidades o atributos de la población objeto de estudio. Este le permitió al investigador analizar cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno ya que, se encargó de detallar al mismo mediante la medición de uno o más de sus atributos.

De igual forma, el autor Arias (2012) define al nivel de investigación descriptivo como:

“La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. ”
(p.24)

Población

La población es el conjunto de elementos que pueden considerarse el foco principal de toda la investigación debido a que son la base para poder realizar los estudios respectivos y poder desarrollar la temática. Para Hurtado (2005), la población puede definirse como:

“ La población de una investigación está constituida por el conjunto de seres en los cuales se va a estudiar el evento, y que además comparten, como características comunes, los criterios de inclusión; es a la población a quien estarán referidas las conclusiones del estudio. ” (p. 152).

La población en el estudio de la presente investigación estuvo compuesta por una (1) persona la cual tiene que el cargo de Gerente Administrativo, la misma está a cargo del manejo de la contabilidad, administración y de la gestión laboral en la empresa. A su vez, también formaron parte de la población toda la documentación revisada, ya sean leyes, reglamentos, providencias administrativas, decretos, resoluciones, sanciones y referencias bibliográficas; de igual manera, forman parte de la población toda información que se obtuvo en el transcurso de la investigación por parte del trabajo realizado.

Debido a que el número de la población fue cuantificable se dice que se está en presencia de una población finita.

Muestra

La muestra en los trabajos de investigación es considerada como una parte de la población objeto de estudio que se extrae para poder realizar la investigación. Para la autora Hurtado (2005), la muestra es “ una porción de la población que se toma para realizar el estudio, la cual se considera representativa (de la población).

” (p. 154)

Como la población objeto de estudio de la investigación fue considerada como finita, es decir, que se pudo cuantificar, no existió la necesidad de realizar algún tipo de muestreo, por lo tanto, el estudio se realizó con toda la población.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son todas aquellas herramientas y procedimientos a utilizar que permiten y facilitan el proceso de investigación durante la recolección de los datos necesitados. La aplicación de una técnica es lo que conlleva a la obtención de información, la cual es guardada en algún medio material en donde puedan ser recuperados, analizados e interpretados posteriormente.

Estas técnicas e instrumentos permitieron hacer un contraste entre las hipótesis planteadas, así como también para probar las mismas, es por ello la importancia a la hora de escoger los procedimientos y herramientas que se llevaron a cabo durante la investigación.

Para la presente investigación las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados fueron los expuestos a continuación:

Observación directa participativa

Esta técnica de investigación empleada le permitió no solo estudiar a un conjunto de elementos mediante la observación, sino también permitió que el investigador formara parte de las actividades cotidianas y de que tuviese interacción con ellas a través de la participación activa. Mediante este método el investigador pudo comprender de manera más fácil lo que ocurría en el día a día de la empresa donde se desarrollaron los sucesos.

Según el autor Arias (2012), la observación directa puede definirse como:

“La observación es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.” (p. 69)

Con el uso de esta técnica se consiguió que el investigador pudiera observar los procedimientos que se llevan a cabo en la entidad a la hora de la respectiva declaración del Impuesto al Valor Agregado y su Retención.

Entrevista no estructurada o informal

El autor Arias (2012) define a la entrevista no estructurada como:

“En esta modalidad no se dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente. Sin embargo, se orienta por unos objetivos específicos preestablecidos que permiten definir el tema de la entrevista, de allí que el entrevistador deba poseer una gran habilidad para formular las interrogantes sin perder la coherencia. ” (p.73)

Este tipo de entrevista le permitió al investigador mantener una conversación en donde pudo hacer preguntas con libertad y mucha fluidez sin tener que seguir un formato específico para poder realizarla. Esta técnica de recolección de datos se basó en el proceso comunicativo, en donde el investigador pudo obtener la información necesaria a través del entrevistado y pudo así darles respuestas a las interrogantes planteadas.

A pesar de que fue una técnica muy útil al momento de recolectar información, es importante destacar que, muchas veces las respuestas tendieron a ser extensas y no objetivas, y que también dependieron de la percepción del entrevistado.

Revisión bibliográfica

Esta es una de las técnicas más utilizadas al momento de realizar una investigación. La revisión bibliográfica no es más que, la indagación en textos relacionados al tema de estudio a los cuales el investigador recurrió para poder complementar y verificar la información que obtuvo a través de otros medios. Esta revisión bibliográfica fue a través de trabajos de investigación, leyes, gacetas, libros, ordenanzas, y cualquier otro tipo de documento que le permitió al investigador aclarar sus dudas y poder utilizarlos en el desarrollo de la investigación.

Según Hurtado (2005), ``Comprende la lista de todos los materiales de los cuales el investigador ha tomado ideas o planteamientos para ser incorporación en el texto del proyecto``. (p.175)

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Ubicación

La empresa Inversiones Emulcar, C.A, se encuentra ubicada en la Manzana 49, Parcela 10, Galpón S/N, en el Sector Zona Industrial de Maturín, Edo Monagas.

Reseña histórica

Inversiones Emulcar, C.A nace a comienzos de 2012 de la mano de dos ejecutivos venezolanos, deseosos de aportar soluciones al problema que presentaban las empresas de servicios, generado por la falta de estructura donde pudieran pernoctar los trabajadores de la industria petrolera. Desarrolla sus primeras actividades dentro del área de fabricación, suministro y alquiler de tráileres para locaciones petroleras. Inversiones Emulcar, C.A, actualmente es una empresa la cual tiene como objeto el transporte y movilización de carga, alquiler de equipos, fabricación y alquiler y venta de tráiler, fabricación y venta de tanques para uso petrolero, comedores industriales, cabinas, tanques circulares, plantas de tratamiento, alquiler de generadores eléctricos, contener, maquinaria liviana, máquinas de soldar, transporte pesado, alquiler de vacuum, venta de equipos petroleros, servicios ambientales tales como: tratamiento de aguas servidas, saneamiento de fosas, efluentes, desechos de perforación, servicio de control de sólidos, fabricación, representación, distribución y venta de aditivos químicos para

fluidos de perforación, completación y producción de pozos petroleros, importación de equipos y maquinarias, servicio a cabezales de pozos y árbol de producción, mantenimiento mayor y menor de instalaciones petroleras y equipos, servicio de transporte de personal, asistencia y ejecución de ingeniería, obras metalmecánica proyectos inspección y estudios especiales.

Misión

Proveer soluciones integrales a la industria petrolera y gasífera del país en las áreas de mantenimiento a instalaciones, logística, transporte, ingeniería y estudios especializados, a través de un equipo multidisciplinario y comprometidos con la satisfacción de los requerimientos de nuestros clientes.

Visión

Posicionar a Inversiones EMULCAR, C.A como la empresa líder de servicios petroleros y gasíferos a nivel nacional, impulsada por la pasión y compromiso de nuestro talento humano en contribución al crecimiento de nuestros clientes y al desarrollo nacional.

Estructura organizativa de la empresa

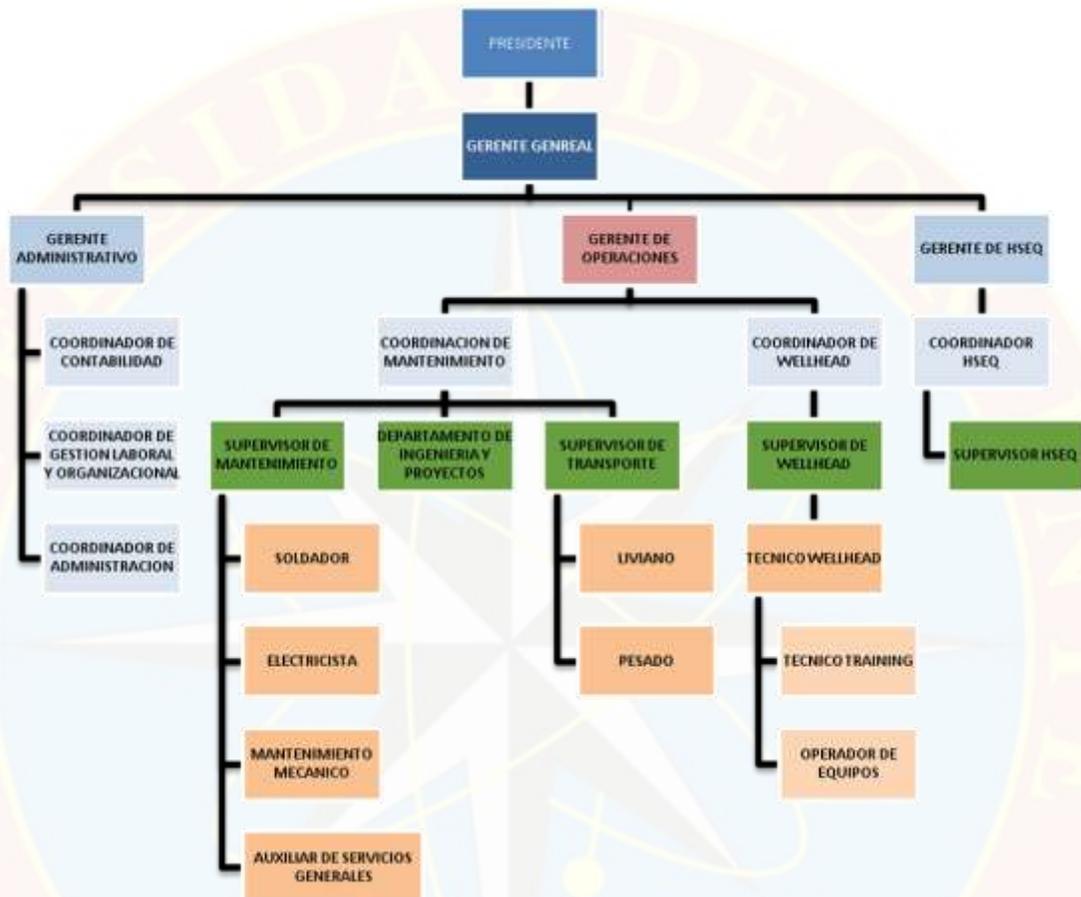


Figura N° 1. Estructura Organizativa de la empresa Inversiones Emulcar, C.A

FASE II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

Toda empresa debe de seguir ciertos pasos al momento de realizar la declaración de sus impuestos, esto con la finalidad de evitar errores que conlleven a futuras sanciones por parte de la Administración Tributaria, por lo tanto, un instructivo de procedimientos le permite realizar y verificar que sus declaraciones se están efectuando de la forma más idónea. Para ello, se desarrollaron los distintos objetivos con el fin de lograr que el lector tenga una mejor comprensión de la investigación para poder así, entender cómo se deben realizar las respectivas declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

BASAMENTO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE IVA APLICADO EN VENEZUELA

Para el desarrollo del este primer objetivo, el cual hace referencia a identificar las bases legales que regulan el Impuesto al Valor Agregado en el país, se hizo una revisión detallada de las distintas normas que respaldan a este impuesto. Se considera útil jerarquizar las leyes y providencias que regulan al IVA para poder así tener un mejor entendimiento de la investigación, siendo las primeras normas en ser nombradas como las más elevadas que constituyen el fundamento de las inferiores. A continuación, serán descritas de forma ordenada y de manera jerarquizada las leyes y sus respectivos artículos vigentes que se encargan de regular todo lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado y que para el caso de Inversiones Emulcar, C.A son aplicables.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la carta magna de máxima autoridad en el país, la cual establece las bases del gobierno, los derechos y deberes de los ciudadanos, así como también la organización del Estado venezolano. Al establecer los deberes de los ciudadanos en ella se pueden apreciar ciertos artículos que regulan al comportamiento de los venezolanos con respecto a su contribución mediante los tributos en el país. En relación a lo que compete con las declaraciones de impuestos se presentan los siguientes artículos publicados en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 156: Es de la competencia del Poder Público Nacional:

12) La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Los artículos anteriormente citados, hacen referencia a la obligación que tienen las personas y entidades de cumplir con sus respectivas declaraciones y pagos de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentren únicamente establecidos por el Poder Público Nacional y que se encuentren establecidos en la ley. Al incumplir con los artículos citados, los sujetos pasivos que hayan infringido la ley serán penados conforme a lo establecido en las normativas correspondientes.

Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario en Venezuela es una ley que regula el sistema tributario del país. Establece las normas y procedimientos relacionados con la administración, control y recaudación de los impuestos en Venezuela. Así como también establece las bases de la tributación nacional y otorga a la Administración amplias facultades de verificación, fiscalización y determinación tributaria. Es de importancia nombrar al Código Orgánico Tributario ya que, este es el instrumento jurídico que en relación a los tributos del país y que para este caso en materia del IVA prosiguen a la Constitución Nacional, debido a que es la norma con mayor jerarquía que establece todas las bases que regulan y controlan la tributación nacional. Los artículos descritos a continuación se encuentran publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Artículo 22. Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Artículo 23. Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias

Artículo 27. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos.

Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente.

El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

De los artículos anteriormente nombrados se puede concluir que, los sujetos pasivos según la ley, son todas aquellas personas en las que recae la obligación de cumplir con la declaración y pagos de los impuestos, bien sean personas naturales o jurídicas. Estos sujetos pasivos pueden ser denominados como agentes de retención y que solo podrán atender a esta condición siempre y cuando la autoridad competente, es decir, la Administración Tributaria, los designe como tal. Los tributos que estos sujetos pasivos deben de declarar y pagar serán solo aquellos que se encuentren establecidos en una ley, ningún contribuyente está en la obligación de realizar pagos por aquellos impuestos, tasas o contribuciones que no estén tipificados en una ley.

Decreto de rango valor y fuerza de ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

El Decreto de Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado en Venezuela es una normativa que regula dicho impuesto en el país. Esta ley establece el impuesto sobre la venta de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, la cual es aplicable en todo el territorio nacional.

El Impuesto al Valor Agregado fue implantado en Venezuela a partir del año 1993 y que con el paso del tiempo ha ido experimentado diversas reformas y cambios en los numerosos aspectos que lo componen. Actualmente la ley del IVA vigente se encuentra publicada en Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero de 2020. La aplicación y vigencia del IVA se limita al territorio venezolano, gravando las ventas y retiros de bienes muebles cuando estos se encuentran en el país, así como la prestación de servicios ejecutados o aprovechados en el territorio venezolano.

Artículo 1. Se crea un Impuesto al Valor Agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley.

Artículo 2. La creación, organización, recaudación, fiscalización y control del impuesto previsto en esta Ley queda reservada al Poder Nacional.

Artículo 3. Constituyen hechos imponible a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

- La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto.
- La importación definitiva de bienes muebles.
- a prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
- La venta de exportación de bienes muebles corporales.
- La exportación de servicios.

Artículo 4. A los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- Venta: La transmisión de propiedad de bienes muebles realizadas a título oneroso, cualquiera sea la calificación que le otorguen los interesados, así como las ventas con reserva de dominio; las entregas de bienes muebles que conceden derechos análogos a los de un propietario y cualesquiera otras prestaciones a título oneroso en las cuales el mayor valor de la obligación de dar bienes muebles.
- Servicios: Cualquier actividad independiente en la que sean principales las obligaciones de hacer. También se consideran

servicios los contratos de obras mobiliarias e inmobiliarias, incluso cuando el contratista aporte los materiales; los suministros de agua, electricidad, teléfono y aseo; los arrendamientos de bienes muebles, arrendamientos de bienes inmuebles con fines distintos al residencial y cualesquiera otra cesión de uso, a título oneroso, de tales bienes o derechos, los arrendamientos o cesiones de bienes muebles destinados a fondo de comercio situados en el país, así como los arrendamientos o cesiones para el uso de bienes incorporeales tales como marcas, patentes, derechos de autor, obras artísticas e intelectuales, proyectos científicos y técnicos, estudios, instructivos, programas de informática y demás bienes comprendidos y regulados en la legislación sobre propiedad industrial, comercial, intelectual o de transferencia tecnológica. Igualmente califican como servicios las actividades de lotería, distribución de billetes de lotería, bingos, casinos y demás juegos de azar. Asimismo, califican como servicios las actividades realizadas por clubes sociales y deportivos, ya sea a favor de los socios o afiliados que concurren para conformar el club o de terceros.

No califican como servicios las actividades realizadas por los hipódromos, ni las actividades realizadas por las loterías oficiales del Estado.

Artículo 5. Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que, como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables de conformidad con el artículo 3 de esta Ley.

En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Artículo 11. La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley. A tal fin, la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a sus oficinas aduaneras.

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 13. Se entenderán ocurridos o perfeccionados los hechos imponibles y nacida, en consecuencia, la obligación tributaria:

1. En la venta de bienes muebles corporales:
 - a. En los casos de ventas a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.
 - b. En todos los demás casos distintos a los mencionados en el literal anterior, cuando se emita la factura o documento equivalente que deje constancia de la operación o se pague el precio o desde que se haga la entrega real de los bienes, según sea lo que ocurra primero.
2. En la importación definitiva de bienes muebles, en el momento que tenga lugar el registro de la correspondiente declaración de aduanas.
3. En la prestación de servicios:
 - c. En los casos de servicios prestados a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.
 - d. En todos los demás casos distintos a los mencionados en los literales anteriores, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio, se

ejecute la prestación, se pague, o sea exigible la contraprestación, o se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiera sido objeto del servicio, según sea lo que ocurra primero.

Artículo 15. La prestación de servicios constituirá hecho imponible cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el país, aun cuando se hayan generado, contratado, perfeccionado o pagado en el exterior, y aunque el prestador del servicio no se encuentre domiciliado en Venezuela.

Los artículos que han sido nombrados componen al Título II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, hacen referencia a los hechos imponibles de este impuesto, en donde gracias a estos se puede entender cuáles acciones generan la obligación tributaria en materia de IVA y cuando será ocurrida la misma. Asimismo, permite entender que es considerado como una venta y un servicio ante la ley.

Artículo 19. Están exentas del impuesto previsto en esta Ley, las prestaciones de los siguientes servicios:

1. El transporte terrestre y acuático nacional de pasajeros.
2. El transporte de mercancías.
3. Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios del Poder Popular Para la Educación, Ministerio del Poder Popular Para la Cultura, Ministerio del Poder Popular para el Deporte y Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.
4. Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.
5. Las entradas a parques nacionales, zoológicos, museos, centros culturales e instituciones similares, cuando se trate de entes sin fines de lucro exentos de Impuesto sobre la Renta.
6. Los servicios médico-asistenciales y odontológicos, de cirugía y hospitalización.

7. Las entradas a espectáculos artísticos, culturales y deportivos, siempre que su valor no exceda de dos unidades tributarias (2 U.T.).
8. El servicio de alimentación prestado a alumnos y trabajadores en restaurantes, comedores y cantinas de escuelas, centros educativos, empresas o instituciones similares, en sus propias sedes.
9. El suministro de electricidad de uso residencial.
10. El servicio nacional de telefonía prestado a través de teléfonos públicos.
11. El suministro de agua residencial.
12. El aseo urbano residencial.
13. El suministro de gas residencial, directo o por bombonas.
14. El servicio de transporte de combustibles derivados de hidrocarburos.
15. El servicio de crianza de ganado bovino, caprino, ovino, porcino, aves y demás especies menores, incluyendo su reproducción y producción

La mención de este artículo es de importancia para el entendimiento de los procedimientos que son descritos en el desarrollo del trabajo. Se debe de resaltar al numeral 1 de lo nombrado anteriormente, debido a que hace mención a un servicio exento de este impuesto, el cual es prestado por la empresa objeto de estudio y que es de relevancia nombrar para la posterior comprensión de los procedimientos desarrollados.

Artículo 22. En la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior, la base imponible será el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso.

Cuando se trate de bienes incorporales provenientes del exterior, incluidos o adheridos a un soporte material, éstos se valorarán separadamente a los fines de la aplicación del impuesto de acuerdo con la normativa establecida en esta Ley.

Cuando se trate de servicios de clubes sociales y deportivos, la base imponible será todo lo pagado por sus socios, afiliados o terceros, por concepto de las actividades y disponibilidades propias del club.

Cuando en la transferencia de bienes o prestación de servicios el pago no se efectúe en dinero, se tendrá como precio del bien o servicio transferido el que las partes le hayan asignado, siempre que no fuese inferior al precio corriente en el mercado definido en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 25. En los casos en que la base imponible de la venta o prestación de servicio estuviere expresada en moneda extranjera, se establecerá la equivalencia en moneda nacional, al tipo de cambio corriente en el mercado del día en que ocurra el hecho imponible, salvo que éste ocurra en un día no hábil para el sector financiero, en cuyo caso se aplicará el vigente en el día hábil inmediatamente siguiente al de la operación.

En los casos de la importación de bienes la conversión de los valores expresados en moneda extranjera que definen la base imponible se hará conforme a lo previsto en Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento.

Artículo 28. La obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible. A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal.

Artículo 29. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación.

El débito fiscal así facturado constituirá un crédito fiscal para el adquirente de los bienes o receptor de los servicios, solamente cuando ellos sean contribuyentes ordinarios registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El crédito fiscal, en el caso de los importadores, estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto del impuesto establecido en esta Ley, siempre que fuesen contribuyentes ordinarios y registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo. El monto del crédito fiscal será deducido o aplicado por el contribuyente de acuerdo con las normas de esta Ley, a los fines de la determinación del impuesto que le corresponda.

Artículo 32. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

Artículo 36. Para la determinación del monto de los débitos fiscales de un período de imposición se deducirá o sustraerá del monto de las operaciones facturadas el valor de los bienes muebles, envase o depósitos devueltos o de otras operaciones anuladas o rescindidas en el período de imposición, siempre que se demuestre que dicho valor fue previamente computado en el débito fiscal en el mismo período o en otro anterior y no haya sido descargado previamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de esta Ley.

Al monto de los débitos fiscales determinados conforme a esta Ley, se agregarán los ajustes de tales débitos derivados de las diferencias de precios, reajustes y gastos; intereses, incluso por mora en el pago; las diferencias por facturación indebida de un débito fiscal inferior al que corresponda, y, en general, cualquier suma trasladada a título de impuesto en la parte que exceda al monto que legalmente fuese procedente, a menos que se acredite que ella fue restituida al respectivo comprador, adquirente o receptor de los servicios.

Estos ajustes deberán hacerse constar en las nuevas facturas a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, pero el contribuyente

deberá conservar a disposición de los funcionarios fiscales el original de las facturas sustituidas mientras no esté prescrito el impuesto.

Artículo 37. Para determinar el monto de los créditos fiscales se debe deducir:

1. El monto de los impuestos que se hubiesen causado por operaciones que fuesen posteriormente anuladas, siempre que los mismos hubieran sido computados en el crédito fiscal correspondiente al período de imposición de que se trate;
2. El monto del impuesto que hubiere sido soportado en exceso, en la parte que exceda del monto que legalmente debió calcularse.

Por otra parte, se deberá sumar al total de los créditos fiscales el impuesto que conste en las nuevas facturas o notas de débito recibidas y registradas durante el período tributario, por aumento del impuesto ya facturado, cuando ello fuere procedente según esta Ley.

Estos ajustes deberán efectuarse de acuerdo con las nuevas facturas a que se refiere el artículo 58 de esta Ley; pero el contribuyente deberá conservar a disposición de los funcionarios fiscales el original de las facturas sustituidas mientras no esté prescrito el tributo.

Artículo 38. Si el monto de los créditos fiscales deducibles de conformidad con esta Ley fuere superior al total de los débitos fiscales debidamente ajustados, la diferencia resultante será un crédito fiscal a favor del contribuyente ordinario que se traspasará al período de imposición siguiente o a los sucesivos y se añadirá a los créditos fiscales de esos nuevos períodos de imposición hasta su deducción total.

Los artículos expuestos componen al Título IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Estos artículos hablan sobre la determinación de la obligación tributaria para los distintos casos que se presentan, pero para el desarrollo de esta investigación solo se consideraron aquellos los cuales son aplicables para la empresa objeto de estudio. En lo descrito

anteriormente se puede observar que, los artículos explican la forma de determinar los créditos fiscales deducibles, el monto de los débitos fiscales, el periodo de imposición de este impuesto, entre otros aspectos los cuales son imprescindibles para esta investigación.

Artículo 47. Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento.

La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

Artículo 54. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquirente un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación.

La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previstos en esta Ley, por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión

de facturas en los términos de esta Ley, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

Artículo 55. Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles.
2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

El pago y los deberes formales es el tema del Título V de la presente Ley, los artículos descritos explican y establecen la obligación que tienen los sujetos pasivos en relación a este impuesto, así como también, establecen la obligación de estos de emitir facturas y el momento de realizarlo.

Artículo 63. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la alícuota impositiva general aplicable a las operaciones gravadas, desde la entrada en vigencia de esta Ley, será del dieciséis por ciento (16%), hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca una alícuota distinta conforme al artículo 27 de esta Ley.

Con este artículo se puede dar por finalizado lo que compete al IVA y que está relacionado a la empresa Inversiones Emulcar, C.A. El artículo definido habla de la alícuota impositiva de manera general que se aplica en las operaciones que se encuentren gravadas del Impuesto al Valor Agregado y que por los momentos se sigue manteniendo hasta que el Ejecutivo Nacional haga una reforma de esta normativa.

Reglamento General del decreto con rango valor y fuerza de ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

El Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley vigente fue publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999. Este reglamento es un conjunto de normativas detalladas que proporcionan las directrices específicas sobre la aplicación y administración del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela. El presente fue creado para complementar el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, donde le brinda detalles a los sujetos pasivos sobre cómo deben calcular, declarar y pagar el impuesto nombrado, así como las exenciones y otros aspectos relacionados con su aplicación.

Artículo 1. Los sujetos pasivos adquieren el carácter de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, debiendo inscribirse en el Registro de Contribuyentes, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a. Realizar las actividades definidas por la Ley como hechos impositivos del impuesto.
- b. Desarrollar dichas actividades en calidad de:
 - ✓ Importadores habituales u ocasionales de bienes o mercancías.
 - ✓ Exportadores. Se entenderá por exportador la persona propietaria de los bienes exportados, que realice la exportación directamente, o por medio de representante legal o apoderado.

- ✓ Industriales. Se entenderá por industrial la persona que desarrolla actividades como propietario o responsable en establecimientos, plantas o talleres destinados a la elaboración, transformación, confección de productos o artículos en estado natural, semielaborados o ya elaborados; así como los productores y fabricantes de bienes; los ensambladores que unen o juntan piezas que integran bienes; los envasadores de productos o bienes para conservarlos o transportarlos; y otros que realicen actividades de transformación de bienes.
- ✓ Comerciantes.
- ✓ Prestadores habituales de servicios independientes.
- ✓ Empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales regidos por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, por las operaciones de arrendamiento financiero o “leasing” sobre todo pago por arrendamiento o cuota de amortización del precio del bien, excluidos los intereses en ella contenidos.
- ✓ Los Almacenes Generales de Depósito, pero solamente por la prestación del servicio de almacenamiento, excluidos los títulos valores emitidos con la garantía de los bienes objeto del depósito.

Este artículo está referido para distintos casos en los que el sujeto es considerado como un contribuyente, pero para efectos de esta investigación solo se necesitó el literal “a”. A medida que desarrolló la investigación, se describieron los distintos servicios que presenta la empresa objeto de estudio y que dichas actividades se encuentran respaldadas por la ley como hechos imponibles del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32. En las prestaciones de servicios el hecho imponible ocurre o se perfecciona y nace la obligación tributaria, en el momento de ocurrir la primera de cualesquiera de las siguientes circunstancias:

1. Se emita la factura o los otros documentos equivalentes, por quien presta el servicio.
2. Se ejecute la prestación de los servicios.
3. Se pague o sea exigible la contraprestación o remuneración por las prestaciones de los servicios. La contraprestación se considerará exigible en la oportunidad estipulada en el contrato

o, en todo caso, cuando el prestador de los servicios ha cumplido íntegramente con todas las obligaciones contraídas en el contrato. La prestación de servicios también debe entenderse pagada cuando se den en pago de ellas bienes muebles o derechos, como también cuando se abone total o parcialmente la contraprestación, en la cuenta del prestador del servicio.

Si el pago de la prestación es sólo parcial, nacerá la obligación tributaria solamente sobre la contraprestación o remuneración parcialmente pagada, salvo que hayan ocurrido otras circunstancias que configuren el hecho imponible, en cuyo caso dicha obligación nacerá y abarcará el total de la contraprestación por todo el servicio.

La percepción de un anticipo para realizar un servicio, antes que éste se haya prestado, no produce por sí sola la ocurrencia o perfeccionamiento del hecho imponible y el nacimiento de la obligación tributaria, a menos que ocurran algunas de las otras circunstancias que le dan nacimiento, como sería el caso de la emisión de la factura o cuando se haya prestado el servicio, el hecho que ocurra primero.

4. Se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiere sido objeto del servicio, cuando la prestación del mismo incluye la ejecución de obras. En este caso, el hecho imponible lo constituye la entrega o puesta a disposición del receptor de los servicios, de las obras materiales mobiliarias o inmobiliarias ejecutadas.

Parágrafo Único: En los casos de prestación de servicios a los organismos de la República, de los Estados o de los Municipios, los contratistas deberán emitir las facturas correspondientes a más tardar en la fecha en que, de acuerdo con las normas legales, se les apruebe por dichos organismos la recepción de tales servicios.

Citar este artículo de la norma le permite al lector entender los procedimientos que fueron descritos en el presente trabajo. Solo es considerado que el hecho imponible se completa una vez que se haya realizado el respectivo pago por la prestación del bien, sin embargo, el parágrafo de este artículo hace mención de un aspecto importante que se

debe de considerar y es cuando las empresas les prestan servicios a entes públicos. Cuando el servicio es prestado a una entidad del Estado venezolano, se considera perfeccionado el hecho imponible una vez que estos hayan generado una orden de pago por la adquisición.

Artículo 51. En los casos en que se realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios y el precio esté expresado en moneda extranjera, se establecerá la equivalencia en moneda nacional. Si el precio y demás componentes de la operación estuviere, según el contrato, sujeto a modificación del tipo de cambio, la diferencia positiva o negativa que se produzca al efectuarse el pago del bien o servicio adquirido, se deberá considerar, por constituir una corrección del precio, para ajustar la base imponible y determinar el impuesto.

Tal ajuste se practicará emitiendo la correspondiente nota de débito o de crédito.

Artículo 58. El impuesto retenido por los agentes de retención, en virtud de la norma del artículo 11 de la Ley, constituirá crédito fiscal para ellos, deducible en el mismo período de imposición correspondiente a la fecha de la operación, debiendo para ello emitirse la factura correspondiente y, a su vez, declararse el débito fiscal y pagarse el impuesto retenido en el período de imposición que corresponda al de la emisión de la factura.

Artículo 60. La determinación y pago del impuesto se deberá efectuar en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición, ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta.

Los contribuyentes y los responsables en su caso, que posean más de un establecimiento en que realicen sus operaciones o que desarrollen actividades gravadas diversas, deberán presentar una sola declaración, en los términos antes previstos, en la jurisdicción del domicilio fiscal de la casa matriz del contribuyente.

La Administración tributaria en uso de la atribución que le confiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, podrá establecer con carácter general, en cada caso, para los contribuyentes y los responsables que ella califique como especiales, fechas y lugares de pago, singulares, de acuerdo con los criterios objetivos que se precisen por Resolución. Dichas fechas se fijarán dentro del plazo de cuatro días hábiles inmediatos anteriores o posteriores, al referido día 15 de cada mes calendario.

Artículo 61. La obligación de presentar declaración subsiste, aun cuando en ciertos períodos de imposición no haya lugar a pago de impuesto, sea porque no se haya generado débito fiscal, que el crédito fiscal sea superior a éste o también si el contribuyente ordinario no hubiere realizado operaciones gravadas en uno o más períodos tributarios, salvo que haya cesado en sus actividades y comunicado esto a la Administración Tributaria.

Artículo 62. Las facturas deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquirente del bien o al receptor del servicio y el duplicado quedará en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Tales documentos deberán indicar el destinatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de este Reglamento, el único ejemplar de la factura que da derecho al crédito fiscal es el original, debiendo indicarse expresamente en el duplicado que éste no da derecho a tal crédito, por ser aplicable una sola vez por el adquirente y comprobarse mediante el original de la factura.

Artículo 63. El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución, dictará las normas que establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que deben cumplirse en la impresión y emisión de las facturas, en los otros documentos equivalentes que la sustituyan, en las órdenes de entrega o guías de despacho y en las notas de crédito o débito.

Parágrafo Único: Igualmente el Ministerio de Hacienda en dicha Resolución establecerá los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que deberán cumplir las imprentas, a los fines de obtener la autorización para la impresión de los documentos previstos en este artículo.

Artículo 70. Los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas.

En estos libros se registrarán cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

Artículo 71. Los Libros de Compras y de Ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Artículo 72. En los Libros de Compras y de Ventas, al final de cada mes, se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y el crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán indicarse dichos bienes separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

Estos resúmenes deberán coincidir con los datos que se indicarán en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda para la declaración y pago mensual del impuesto.

Los contribuyentes que lleven más de un libro para el registro de sus compras y ventas, deberán hacer en los Libros de Compras y de Ventas diarias, un resumen con los detalles de cada uno de ellos.

Artículo 75. Los contribuyentes ordinarios del impuesto deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Compras, los siguientes datos:

- a. La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior.

Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.

- b. El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c. Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.
- d. El valor total de las importaciones definitivas de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto o sin derecho a crédito fiscal, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

Artículo 76. Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con otros contribuyentes o no contribuyentes, dejando constancia de los siguientes datos:

- a. La fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito o de crédito y de la guía o declaración de exportación.

- b. El nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados.
- c. Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del comprador de los bienes o receptor del servicio.
- d. El valor total de las ventas o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto, registrando además el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota.

El valor FOB del total de las operaciones de exportación.

Artículo 77. Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con no contribuyentes, indicando los siguientes datos:

- a. Fecha y Número del primer comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.
- b. Número del último comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.
- c. Monto total de las ventas de bienes y prestación de servicio gravados de cada día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.
- d. Monto del impuesto en las operaciones del numeral anterior.
- e. Monto de las ventas de bienes y prestación de servicio exentas, exoneradas o no sujetas del día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.

Parágrafo Primero: Cuando se utilicen simultáneamente varios talonarios de comprobantes, deberán efectuarse los asientos separadamente, por cada talonario y en la forma antes señalada.

Parágrafo Segundo: El registro de las operaciones contenidas en el reporte global diario generado por las máquinas fiscales, se reflejarán en el Libro de Ventas del mismo modo que se establece respecto de los comprobantes que se emiten a no contribuyentes, indicando además el número de registro de la máquina.

Artículo 88. Los sujetos pasivos de este impuesto, deberán presentar los documentos, solicitudes e información a que estén obligados por mandato de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, por este Reglamento y otras Disposiciones de carácter sublegal, en la forma, condiciones, medios y sistemas que a tal efecto establezca la Administración Tributaria.

Como se puede apreciar, este reglamento es un complemento de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Todos los artículos de este reglamento muestran las obligaciones que deben de cumplir y los procedimientos que se deben de seguir al momento de la determinación, declaración y registro del Impuesto al Valor Agregado por parte de los sujetos pasivos, así como también la presentación de los libros contables utilizados para la declaración de este impuesto.

Providencia Administrativa N°/Snat2023/00005 sobre sujetos pasivos especiales dictada por el Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT)

La Providencia Administrativa que se presenta a continuación fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.588 el 14 de marzo de 2023, la cual deroga la Providencia Administrativa N° 0685 del 06/11/2006. En esta actualización de la nombrada Providencia se establecen los nuevos parámetros para ser calificados como Sujetos Pasivos Especiales y la posterior notificación por parte de la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, Gerencias Regionales de Tributos Internos y los Sectores de Tributos Internos del SENIAT.

Uno de los cambios más notorios de los supuestos para dicha calificación, fue la modificación donde los ingresos percibidos anuales pasaron de ser Unidades

Tributarias (UT) a “tantas veces el tipo de cambio de mayor valor publicado por el BCV”, la limitación para ser calificado como Sujeto Pasivo Especial y la pérdida o revocación de esta calificación. Para una mejor comprensión de la presente investigación, se nombran a continuación los siguientes artículos:

Artículo 1. La Administración Tributaria Nacional, podrá calificar sujetos pasivos especiales y notificar en forma expresa de tal condición por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, y por los Sectores de Tributos Internos, de conformidad a las normas contenidas en esta Providencia Administrativa

Artículo 2. Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos y Sectores de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos pasivos:

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia Administrativa, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente a treinta mil (30.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios mensuales por montos iguales superiores al equivalente a dos mil quinientas (2.500) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, conforme a lo señalado en una cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de tributos que se liquiden por períodos mensuales.

Artículo 6. Los sujetos calificados y notificados como especiales, deberán presentar sus declaraciones por medios electrónicos u otros que establezca la Administración Tributaria y efectuar los pagos a que haya lugar por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios, en cualquier Oficina Receptora de Fondos Nacionales.

Artículo 19. El incumplimiento de los deberes establecidos en la esta Providencia, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

A pesar de que la antigua Providencia se encuentra derogada fue importante hacer mención de uno de sus artículos para un mejor entendimiento de los procedimientos que son nombrados más adelante. El artículo a presentar hace referencia a la obligación que tienen los sujetos pasivos especiales de realizar comprobantes de retención y del formato que deben de tener los mismos para poder ser validados ante la Administración Tributaria. A continuación, se muestra el artículo número 16 de la Providencia Administrativa N° 0685 del 06/11/2006 derogada el 14 de marzo de 2023:

Artículo 16.- Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros dos (2) días hábiles del período de Imposición siguiente del Impuesto al Valor Agregado, conteniendo la siguiente Información:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad.
2. Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.
3. Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.

4. Fecha de emisión y entrega del comprobante.
5. Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor.
6. Número de control de la factura o nota de débito.
7. Número de la factura o nota de débito.
8. Monto total de la factura o nota de débito, base Imponible, impuesto causado y monto del Impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega.

Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período.

Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando éste así lo convenga con el agente de retención.

Los agentes de retención y sus proveedores deberán conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos, y exhibirlos a requerimiento de la Administración Tributaria.

A pesar de que este artículo se encuentra derogado, muestra unos aspectos importantes para la presentación de los Comprobantes de Retención de IVA que no son nombrados en la nueva Providencia Administrativa. Este es el formato que actualmente los contribuyentes especiales manejan para la emisión de este documento y será de esta manera hasta que la Administración Tributaria mediante una promulgación haga cambios en relación a estos parámetros para la emisión de estos Comprobantes de Retención.

Providencia Administrativa N°/Snat/2011/00071 que establece las normas generales de emision de facturas y otros documentos

La Providencia Administrativa SNAT/2011/00071 vigente fue publicada en Gaceta Oficial 39.795 del 8 noviembre 2011. En esta normativa se observan las reglas que deben de cumplir todos los sujetos pasivos prestadores de bienes y/o servicios al momento de emitir facturas u otros documentos. Estas pautas establecen como deben de ser presentados es documentos para poder ser válidos ante la Administración Tributaria, las actividades que se encuentran excluidas de esta Providencia, los medios de emisión, el formato para las ordenes de entrega, guías de despacho, notas de débito y de crédito, entre otros.

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa, tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito, notas de crédito, y los certificados de débito fiscal exonerado, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6. Los sujetos regidos por esta Providencia Administrativa, deben emitir las facturas, las notas de débito y de crédito a través de los siguientes medios:

Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso, las facturas y otros documentos podrán emitirse inestructivamente sobre formas libres.

Artículo 7. A los fines de lo previsto en esta Providencia Administrativa se entiende por:

1. Formato elaborado por imprentas autorizadas: medio de emisión que debe contener desde la imprenta los datos y campos señalados en el Artículo 30 de esta Providencia Administrativa.

2. Forma libre elaborada por imprentas autorizadas: medio de emisión que debe contener desde la imprenta los datos señalados en el Artículo 31 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 13. Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la denominación de "Factura".
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control preimpreso.
4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el No... hasta el No...".
5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.
6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.
7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requieran la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquirente o receptor.
8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el Impuesto al Valor Agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).
9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.
10. Especificación del monto total de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.
11. Especificación del monto total del Impuesto al Valor Agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.
12. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.

13. Contener la frase "sin derecho a crédito fiscal", cuando se trate de las copias de las facturas.
14. En los casos de operaciones gravadas con el Impuesto al Valor Agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.
15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.
16. Fecha de elaboración de los formatos o formas libres por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

Artículo 29. El original y las copias de las facturas y otros documentos que se emitan a través de los medios señalados en los numerales 1 y 2 del Artículo 6 de esta Providencia Administrativa, deben poseer el mismo número de control.

Artículo 31. Las imprentas autorizadas deben reflejar en las formas libres que elaboren, como mínimo, los siguientes datos:

1. El número de control.
2. El número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.
3. La razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) de la imprenta autorizada.
4. Número y fecha de la Providencia Administrativa de autorización para la elaboración de documentos.
5. Los Números de Control asignados, expresados de la siguiente manera "desde el N°. hasta el N°."
6. La fecha de elaboración constituida por ocho (8) dígitos.
7. En ningún caso las imprentas deberán colocar en las formas libres, la denominación y el número del documento.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LA EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO EN LA DETERMINACION, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA

Los procedimientos aplicados por la empresa Inversiones Emulcar, C.A, para la determinación, declaración y registro del IVA corresponden a lo establecido en la respectiva Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el Reglamento General del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado y en la Providencia Administrativa mediante la cual se designan Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (Providencia SNAT/2023/00005).

Antes de poder realizar la descripción de los procedimientos, fue importante conocer las actividades comerciales a las que se dedica la entidad en su día a día, para poder así realizar el análisis respectivo sobre su situación en relación al cumplimiento de los deberes tributarios en materia de IVA. Inversiones Emulcar, C.A, es una empresa que se dedica a la prestación de servicios a la industria petrolera y de gas, entre los servicios que presta se encuentran el servicio de transporte de personal, servicio de transporte de carga pesada y liviana, logísticas de campamentos, servicios de cabezales a pozos y árbol de producción, mantenimiento mayor y menor de instalaciones petroleras y equipos, entre otros.

Otro punto fundamental que se tuvo que conocer para poder comprender dichos procedimientos, son los artículos más relevantes por los cuales Inversiones Emulcar, C. A., realiza la determinación, declaración y registro de este impuesto. Como se ha nombrado con anterioridad, esta empresa dentro de sus actividades económicas tiene el servicio de transporte de personal, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 19 numeral 1, especifica

que la prestación de servicio de transporte nacional terrestre se encuentra exento de este impuesto. De igual forma, Inversiones Emulcar, C.A, presta servicios a la industria petrolera, en donde uno de sus mayores clientes es una entidad pública, la cual es pertenece al Estado venezolano. Asimismo, la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 13, numeral 3 literal "C", explica que el hecho imponible se realizará una vez ocurrido el pago por la prestación de servicio cuando sean a entes públicos.

Una vez conociendo estos puntos importantes para esta empresa, se procedió a describir los procedimientos llevados a cabo por la empresa:

- **Procedimientos para la determinación de IVA**

El primer procedimiento que se debe de tener en cuenta que realiza la empresa es que, la persona encargada de la determinación y declaración de los impuestos revisa el calendario señalado en la Providencia Administrativa la cual establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones que deben cumplirse para el año, para efectos de esta investigación se utilizó la Providencia SNAT 2022/000068. Con el uso del calendario el encargado tiene conocimiento de la fecha en la que deben declarar las quincenas correspondientes. Para el año 2023 el calendario se presenta de la siguiente forma:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF Y RETENCIONES DE IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	25	23	21	25	18	29	19	23	18	23	17	15
1	23	22	27	21	29	23	21	29	26	27	23	19
2	27	15	29	20	16	21	28	17	22	19	27	28
3	31	16	31	20	17	22	31	18	25	20	28	29
4	24	22	28	24	31	26	25	31	27	31	24	20
5	19	27	23	27	23	27	17	25	20	25	29	21
6	17	17	17	17	25	16	26	21	28	17	21	26
7	18	17	20	18	26	20	27	22	29	18	22	27
8	26	24	22	26	19	30	20	24	19	24	20	18
9	20	28	24	28	24	28	18	28	21	26	30	22

Figura N° 2. Calendario De Sujetos Pasivos Especiales Para Los Primeros Quince Días Del Mes Según Providencia Administrativa SNAT 2022/000068.

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	13	13	02	13	02	07	11	09	05	04	01	07
1	04	01	10	03	04	09	13	11	12	13	03	11
2	11	03	08	11	08	14	07	03	01	02	08	13
3	12	06	09	12	09	15	10	04	04	03	09	14
4	05	02	13	04	05	13	14	15	13	16	07	12
5	02	09	14	10	12	05	06	01	07	10	14	05
6	06	07	06	05	10	01	03	07	14	06	10	01
7	10	08	07	05	11	02	04	08	15	09	13	04
8	16	14	03	14	03	08	12	10	06	08	02	08
9	03	10	15	10	15	06	06	02	08	11	15	06

Figura N° 3. Calendario De Sujetos Pasivos Especiales Para Los Últimos Quince Días Del Mes Según Providencia Administrativa SNAT 2022/000068.

La empresa Inversiones Emulcar, C.A., para poder determinar el Impuesto al Valor Agregado, hace uso de sus libros de compra y venta mediante el programa de Excel. En cada uno de estos libros se muestran todas las transacciones bien sean por la adquisición o la prestación de un bien o servicio que hayan sido realizadas durante el periodo impositivo. Estos libros presentan la información detallada de los movimientos de compra y

venta que se hayan realizado, en donde se puede observar en ellos el nombre del proveedor o cliente, número de factura y número de control, número de comprobante, el monto total de la transacción, la base imponible, IVA crédito fiscal o IVA débito fiscal según sea el caso, y las respectivas retenciones en caso de aplicarse.

El libro de compras se compone por aquellas transacciones en las que la empresa haya adquirido un bien o servicio por parte de algún proveedor. Este libro se llena mediante aquellas facturas que cumplan con la normativa establecida en la Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071, la cual establece las Normas

Generales de Emisión de Facturas Y Otros Documentos, en donde se encuentran los parámetros que se deben de cumplir para la emisión de facturas. A medida que se van introduciendo los montos de las compras realizadas, la aplicación de Excel va calculando automáticamente el total de los Créditos Fiscales y bases imponibles.

Con respecto al libro de ventas, la empresa revisa las facturas emitidas correspondientes al periodo impositivo para poder saber qué tipo de servicio fue prestado y a cuál cliente. Dependiendo del tipo de servicio, será aplica un artículo específico de la ley al momento de registrar la transacción en el libro de ventas. Si el servicio prestado por la empresa fue de transporte, en las facturas entregadas al cliente se puede observar que no se le aplica una alícuota impositiva específica ya que, este tipo de venta se encuentra exento de IVA. Por otro lado, si el servicio prestado por Inversiones Emulcar, C.A, fue a un ente público, el registro va a depender de si el cliente generó una orden de pago por el servicio adquirido, es decir, cuando el ente público no

ha pagado la factura, estas van a pasar al apartado del libro donde se especifican las facturas diferidas.

Así como ocurre con el libro de compras, del mismo modo la herramienta de Excel va haciendo los cálculos respectivos en el libro de ventas, para al final dar como resultado el total de débitos fiscales a declarar. Estos débitos fiscales a declarar se generan luego de se hayan descontado todas aquellas facturas que se encuentran diferidas, es decir, aquellas facturas que hayan sido entregadas a entes públicos y que no todavía no se hayan cobrado.

Con esta información, la empresa llena un borrador de la Forma 99030, la cual es la planilla que se presenta en el portal del SENIAT al momento de realizar la declaración del Impuesto al Valor Agregado. Esta planilla no es más que la información proveniente de los débitos y créditos fiscales generados por la empresa para un periodo correspondiente. La empresa utiliza este método para evitar errores al momento de realizar la declaración en el portal de SENIAT y poder predecir cuánto sería el impuesto a pagar o si se genera un excedente.

Como Inversiones Emulcar, C.A, es una empresa que tiene un servicio exento de IVA y un servicio prestado a un ente público, al momento de realizar las declaraciones se pueden apreciar que en ellas se genera un Excedente de Crédito Fiscal, lo cual ocurre cuando los débitos fiscales a declarar son menores a los créditos fiscales del periodo correspondiente. Este excedente del crédito fiscal es un beneficio a favor del contribuyente que puede deducirse del impuesto a pagar, lo cual ocasiona que, en la empresa objeto de estudio se genera un impuesto a pagar de cero (Bs.0).

- **Procedimientos para la declaración del IVA**

Una vez que se haya determinado el Excedente del Crédito Fiscal mediante el uso del borrador de la planilla 99030, la persona encargada de los impuestos entra en el portal del SENIAT para proceder con la declaración del Impuesto al Valor Agregado. Para entrar al sistema se utiliza el RIF de la empresa como nombre de usuario y la clave secreta. Al entrar al sistema del SENIAT, la persona busca el apartado de "Procesos Tributarios" y oprime la opción de "Declaración IVA".

Al momento de seleccionar dicha opción, el sistema hace la pregunta de si se realizaron actividades de compra y venta para este periodo, dependiendo del caso el encargado selecciona como respuesta "Si" o "No". Al seleccionar la opción, comienza el proceso de declaración de IVA utilizando los montos obtenidos en el borrador previamente realizado de la Forma 99030 y se van comparando resultados.

Una vez que se terminan de sentar los montos en la Forma 99030 del portal, la empresa registra esta planilla en el portal para que así se pueda finalizar el proceso de declaración. Como la empresa presenta Excedentes de Crédito Fiscal que terminan dando como resultado que no se tenga un impuesto a pagar, el sistema les genera automáticamente el Certificado Electrónico de la declaración del IVA para el periodo y no genera alguna planilla de pago. La persona que realizó la declaración se encarga de imprimir este certificado junto con la planilla y los libros de compra y venta, para poder guardarlos en una carpeta en la cual se encuentran las facturas que sustentan a esas transacciones realizadas.

- **Procedimiento para el registro contable de la declaración del IVA**

Al momento de finalizar la declaración por el portal del SENIAT y de guardar todos los comprobantes de la declaración, la persona encargada realiza el registro contable en el libro diario de la entidad. Dando como resultado el siguiente asiento:

-----X-----					
Mes	Fecha	1905	Excedente Crédito Fiscal IVA	Monto Debe	
Mes	Fecha	1901	IVA Crédito Fiscal		Monto Haber
P/R Declaración IVA según planilla xxxx, de fecha xx/xx/xxxx					

Figura N°4. Registro contable del Excedente Crédito Fiscal de la declaración correspondiente.

En la casilla “Mes” se registra el mes de la declaración; la casilla “fecha” es para registrar la fecha exacta en la que fue realizada la misma; “1905” y “1901” hacen referencia a los códigos del plan de cuentas de la empresa; seguido de esto las partidas contables correspondientes a los códigos, en este caso se refieren a la partida “Excedente Crédito Fiscal IVA” y a la partida “IVA Crédito Fiscal”; las siguientes corresponden al monto que se visualiza en la Planilla 99030 de la declaración, específicamente en la casilla 71 que hace referencia a “Total Créditos Fiscales Deducibles”. Por último, queda la descripción detallada de ese registro, en donde se especifica cual fue el movimiento realizado, que en este caso sería la declaración del IVA con su número de planilla específico.

Una vez que se termina de hacer el registro contable en el libro diario, se puede dar por finalizado todo lo que respecta a la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA); no obstante, la empresa Inversiones Emulcar, C.A fue

designada como Sujeto Pasivo Especial del Impuesto al Valor Agregado el 15 de febrero de 2019 para comenzar a cumplir con sus obligaciones como agentes de retención el 01 de marzo de ese mismo año, por lo tanto, desde esa fecha la empresa realiza procedimientos para la determinación, declaración y registro de la Retención del IVA.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA A DECLARAR

Cuando la empresa Inversiones Emulcar, C.A, realiza una compra ya sea de algún bien o servicio, estos les retienen a sus proveedores el 75% del monto del IVA causado, en donde la empresa les entrega sus comprobantes de retención firmados y con el sello de la entidad para poder darles validez.

En la determinación de la Retención del Impuesto al Valor Agregado se debe de seguir un formato específico que establece el SENIAT, el cual es el que se va a cargar al sistema para poder realizar la respectiva declaración. El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria exige que la declaración de la Retención del IVA se presente en un documento conformado por 16 columnas en las cuales cada una representa datos específicos tales como, el RIF de la empresa, el periodo impositivo, fecha de cada factura, tipo de operación sea de compra o venta, tipo de documento, el RIF del proveedor, número de la factura, número de control, monto total de la transacción, base imponible, monto del IVA retenido, número del documento afectado, número de comprobante de retención, monto exento del IVA, alícuota y número de expediente.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA

La empresa cumpliendo con lo establecido por la Administración Tributaria, lleva a cabo a determinación de la Retención del IVA mediante el documento con las especificaciones indicadas por el SENIAT haciendo uso de la herramienta Excel, y que una vez culminada, es convertida en el formato "Texto Delimitado por Tabulaciones" o también conocido como "TXT", el cual es la manera en la que se debe de cargar al sistema para poder realizar la declaración.

Para poder saber cuánto será el monto a pagar al fisco en materia de Retención de IVA, la empresa suma los valores de las retenciones realizadas en ese periodo. Seguido de esto genera la Planilla de Pago 99035, el cual está referida a este tipo de compromisos con la Administración Tributaria, así como también se genera el Certificado Electrónico por la Declaración de la Retención del IVA.

Una vez que finaliza el proceso de declaración, la persona encargada de hacer este proceso, imprime el Certificado Electrónico, la Planilla de Pago 99035, el formato TXT correspondiente de a ese periodo y el comprobante de pago de esta obligación, y lo guarda en la carpeta donde se encuentran las facturas de compra que respaldan estas retenciones.

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LA DECLARACIÓN

Así como la empresa registra un asiento contable en su libro diario para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, también lo hace con la Retención del IVA, en donde el monto a registrar será el monto a pagar que

emite el portal del SENIAT al momento de realizar la declaración. El asiento que se puede observar en el libro diario es el siguiente:

-----X-----					
Mes	Fecha	20106009	Retención IVA por pagar	Monto Debe	
Mes	Fecha	10110	Banco		Monto Haber
P/R Declaración de Retención de IVA según planilla xxxx, de fecha xx/xx/xxxx					

Figura N°5. Asiento contable para el registro de la declaración de Retención de IVA

Al igual que con el registro de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, para este caso se hace el mismo procedimiento. En la casilla "Mes" se va a registrar el mes en el que se realizó la declaración; la casilla "fecha" se utiliza para registrar el día exacto en la que fue realizada la misma; "20106009" y "10110" hacen referencia a los códigos del plan de cuentas de la empresa; seguido de esto las partidas contables correspondientes a los códigos, en este caso se refieren a la partida "Retención de IVA por pagar" y a la partida "Banco"; las siguientes pertenecen al monto que se visualiza en la Planilla de Pago una vez que se termina la declaración de la Retención. Por último, queda la descripción detallada de ese registro contable, en donde se describe cual fue el movimiento realizado, que en este caso es la declaración de la Retención de IVA con su número de planilla específico y el número del Certificado de la declaración del IVA para ese periodo.

Una vez que se registra en el libro diario la transacción del pago de las retenciones, se pueden dar por finalizados todos los procedimientos llevados a cabo por la empresa Inversiones Emulcar, C.A, para la determinación,

declaración y registro del Impuesto al Valor Agregado y la Retención del mismo.

SITUACION ACTUAL DE LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C.A EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS EN MATERIA DE IVA.

Los deberes tributarios en materia de IVA se encuentran contemplados en el Código Orgánico Tributario venezolano, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en el Reglamento General del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. Para realizar dicho análisis, se hizo una revisión previa a las distintas normativas en conjunto con una revisión de los procedimientos llevados a cabo por la empresa y poder así, determinar cuáles deberes tributarios que están relacionados a este impuesto la empresa cumple o si tiene debilidades por las cuales necesite un instructivo el cual le permita verificar sus procedimientos en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Una vez descritos los procedimientos de la empresa y haciendo uso de las bases legales, se pudo determinar que la situación de Inversiones Emulcar, C.A en relación a los deberes tributarios es la siguiente:

- **DEBER FORMAL DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PERTINENTES**

La empresa se encuentra inscrita en los registros exigidos por la Administración Tributaria, en donde la misma mantiene todos los datos requeridos actualizados, tal como lo exige la Ley del Impuesto al Valor

Agregado en su artículo número 51, el cual establece que la Administración Tributaria mantendrá un registro actualizado de todos los sujetos pasivos ordinarios de este impuesto y que estos sujetos responsables deben de cumplir con las formalidades exigidas para dicho registro. Inversiones Emulcar, C.A, cumple con su deber formal de tener un Registro Único de Información Fiscal (RIF), el cual es actualizado al momento de su vencimiento. Este Registro Único de Información Fiscal (RIF), es el medio que le permite a la empresa poder realizar los distintos procesos y tramites tributarios cada vez que haga uso del portal del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

- **DEBER FORMAL EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FACTURAS, NOTAS DE DEBITO Y CRÉDITO**

Toda empresa que realiza actividades económicas está obligada a emitir facturas y la empresa Inversiones Emulcar, C.A, no es una excepción. Se observó que, las facturas de esta empresa se rigen por lo establecido en la Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos (Providencia SNAT/2011/00071), en donde el modelo de las facturas que la entidad comercial utiliza es realizado bajo el modelo de “forma libre”, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de la Providencia Administrativa antes nombrada, en donde se establecen las formalidades que se deben de cumplir al momento de la emisión de este tipo de facturas.

Las facturas en forma libre de esta entidad son emitidas mediante una imprenta autorizada, en las cuales se puede observar en la parte inferior el nombre o razón social, Registro Único de Información Fiscal (RIF), dirección y

números de contacto de la imprenta en la cual se diseñaron, así como también el número de la Providencia Administrativa por la cual se rigieron para la emisión del talonario y que respalda a esas facturas, así como también la fecha y región en las que fueron realizadas.

En las facturas de Inversiones Emulcar, C.A, se puede apreciar que, estas contienen la denominación "factura" con una numeración consecutiva y única, en donde a cada factura le corresponde un número de control específico lo cual permite que estas mantengan un orden numérico; de igual forma, contemplan en ellas el nombre de la empresa, domicilio fiscal y su respectivo Registro Único de Información Fiscal (RIF), así como también se aprecia la razón social, el RIF, número de contacto y dirección del cliente.

También es importante resaltar que, todas las facturas contienen una descripción de los servicios que fueron prestados al cliente, además, se puede observar la cantidad y el monto específico por unidad del servicio los cuales se encuentran expresados tanto en moneda extranjera como en moneda nacional. Asimismo, también se apreciar la base imponible, alícuota impositiva y el monto total de la transacción en ambas monedas. La conversión de un precio en moneda extranjera a la moneda de curso legal en el país la realizan haciendo uso del Tipo de Cambio de Referencia del Sistema del Mercado Cambiario publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Como se nombró con anterioridad, esta empresa ofrece un servicio de transporte de personal, el cual se encuentra exento de IVA según lo establecido en el artículo número 19 numeral 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en donde se especifican cuales servicios prestados por una

entidad se encuentran exentos de la aplicación de este impuesto. Si la factura que se va a entregar es de un servicio que se encuentre libre de este impuesto, como lo es el servicio de transporte, se puede notar que al lado de la descripción se encuentra la letra "E" encerrada en paréntesis lo cual indica que es un servicio que se encuentra exento de IVA.

Continuando con lo referido a la emisión y recepción de facturas, Inversiones Emulcar, C.A, se pudo apreciar que, la empresa les exige a sus proveedores de bienes y servicios las respectivas facturas por la adquisición, en donde estas deben de cumplir con los parámetros exigidos en la Providencia Administrativa SNAT/2011/00071, ya sean facturas con formato libre o facturas emitidas mediante máquinas fiscales. Al momento de realizar el pago del servicio conservan los comprobantes de pago por la adquisición.

No obstante, una de las debilidades encontradas en la empresa fue la siguiente: a pesar de que se exigen las facturas por la compra de un bien o la adquisición de un servicio, existen ocasiones en las cuales se extravía la factura original por esta compra y solo se tiene una copia o una imagen de la misma. Esto representa un riesgo para la entidad ya que, las facturas originales por adquisición de bienes y/o servicios deberían de ser conservadas por lo menos cinco (5) años después de la compra para evitar inconvenientes si se llegase a tener una fiscalización por parte del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Por otro lado, se puede apreciar que las Notas de Crédito de la empresa cumplen con los requisitos expuestos en la normativa. Inversiones Emulcar, C.A, al igual que en sus facturas, sus notas de crédito se encuentran bajo la forma libre establecida en el artículo 13 de la Providencia SNAT/2011/00071, se emiten un original y una copia de la misma, la cual es

resguardada en la entidad. Todas sus notas de crédito ya sean originales o copias, contienen la denominación “Nota de Crédito”

- **DEBER FORMAL SOBRE LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN DE IVA**

Se pudo observar que esta empresa entrega a sus proveedores de bienes y/o servicios, sus respectivos comprobantes de Retención, pero se encontró que la empresa presenta fallas referidas a la fecha de emisión de los comprobantes de retención. Se pudieron apreciar ocasiones en las que los comprobantes se realizan con varios días de atraso lo cual puede traer inconvenientes, ya que los comprobantes deben registrarse tanto por el agente de retención como por el proveedor en sus libros de compras y de ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega. Todo agente de retención está en la obligación de entregar a sus proveedores los respectivos comprobantes debido a que estos documentos respaldan la retención de impuestos realizada por un agente retenedor al momento de efectuar un pago a un proveedor.

Los comprobantes de la empresa Inversiones Emulcar, C.A, son emitidos en formato digital y tienen efectos tributarios, permitiendo a los contribuyentes demostrar las retenciones realizadas y utilizarlas para efectos de declaración y pago de sus impuestos. Al momento de emitir estos comprobantes se hacen a través de la herramienta Excel emitiendo un duplicado del mismo, los cuales son uno para el proveedor y el otro es de respaldo para la entidad. Todos los comprobantes de retención de la empresa son firmados y sellados por el Gerente Administrativo, así como también son firmados y sellados por el proveedor del bien y/o servicio al

momento de que se entrega el comprobante, asentando en ellos la fecha en la que fue recibido.

- **DEBER FORMAL DE LLEVAR LIBROS CONTABLES**

Continuando con el análisis de la situación en relación a los deberes formales se puede resaltar que, Inversiones Emulcar, C.A, en el área contable, es una empresa que lleva en orden sus libros contables obligatorios y auxiliares cumpliendo con los requisitos formales establecidos en el Código de Comercio venezolano. Todos los libros contables contienen en ellos los formatos exigidos, se llevan en castellano y en la moneda de curso legal. En el libro diario se puede apreciar el registro de las declaraciones y pagos de los impuestos, retenciones, así como también las transacciones diarias que se realizan en la empresa. Estos libros contables se conservan durante el plazo establecido por la normativa, el cual es diez (10) años a partir del último asiento de cada libro.

En materia de IVA es de conocimiento que hay dos libros imprescindibles para poder realizar las declaraciones, los cuales son los libros de compra y venta. Se puede resaltar que, en estos libros además de cumplir con los requisitos formales exigidos, también son llevados sin atraso, en donde se detallan las transacciones realizadas en el periodo impositivo correspondiente, y estos permanecen en el establecimiento durante el tiempo establecido.

Con respecto a sus libros de venta, se observa que a pesar de que en las facturas entregadas por Inversiones Emulcar, C.A, se refleja el precio de venta en moneda nacional y en moneda extranjera, sus libros de venta

únicamente se llevan en la moneda nacional de curso legal y al igual que sus otros libros contables, se llevan en idioma castellano.

De igual forma, la empresa lleva el resumen del periodo tanto en sus libros de compra como en los libros de venta cumpliendo con lo establecido en el artículo número 72 del Reglamento General del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. En estos resúmenes se pueden visualizar el monto de la base imponible y del impuesto, el débito y el crédito fiscal según sea el caso, así como también se aprecia, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto.

- **DEBER FORMAL DE CUMPLIR CON LAS DECLARACIONES**

En el área tributaria, Inversiones Emulcar, C.A, cumple con su deber de la declaración sus impuestos, tasas y contribuciones. Las declaraciones de esta empresa en relación al Impuesto al Valor Agregado IVA, se realizan según el calendario de la Providencia Administrativa que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones que deben cumplirse para el año 2023 (Providencia SNAT 2023/00005).

Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y la declaración de la Retención del mismo se realizan de manera oportuna según la fecha establecida en este calendario, haciendo uso del portal del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el cual es el único medio establecido para poder realizar las declaraciones. Además, se determinó que esta empresa no comete la evasión fiscal o en el incumplimiento de sus

deberes tributarios, ya sea en materia de IVA, Retención de IVA o cualquier otro impuesto, tasa o contribución.

Por otro lado, se pudo observar que en la empresa al momento de realizar la declaración de la Retención del Impuesto al Valor Agregado tiene algunas dificultades con respecto al formato exigido por la Administración Tributaria. Esta problemática ocurre debido a que, el formato exigido por el SENIAT debe de contener varias casillas en donde cada una tiene una función específica como, por ejemplo, el RIF de la empresa, el periodo impositivo, entre otras, pero estas casillas no pueden ir identificadas de alguna manera. Al no tener una tipificación ocasiona que las casillas puedan confundirse unas entre otras, lo cual origina que la persona encargada de realizar la declaración pueda cometer errores. Lo que más genera confusión es que en este formato el símbolo separador de decimal debe ser el punto (.) y no la coma (,) como se acostumbra en el día a día, también la ubicación de la casilla del monto total, base imponible y monto retenido. A pesar de que no son debilidades muy grandes, pueden ocasionar que el proceso de la declaración sea más lento y menos eficiente.

- **DEBERES MATERIALES**

Los deberes materiales están referidos a la obligación que tienen los contribuyentes del pago de los impuestos respectivos, en donde este deber tiene su origen al momento de que se haya generado el hecho imponible y su extinción es mediante el pago de la obligación tributaria.

La empresa Inversiones Emulcar, C.A, muestra que cumple con su deber de realizar el pago correspondiente de la Retención del Impuesto al

Valor Agregado de manera electrónica. De igual forma, los pagos generados por la entidad en relación a este impuesto, se determinó que se realizan de manera oportuna en la fecha y lugar que establece la Administración Tributaria una vez que se haya efectuado la declaración respectiva al periodo impositivo, y el pago de la obligación se realiza por la cuantía exacta que emita la Administración Tributaria una vez finalizada la declaración.

- **ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C.A EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS EN MATERIA DE IVA**

Del análisis realizado se pudo concluir que, Inversiones Emulcar, C.A, es una empresa que cumple en su mayoría con sus deberes formales. Se encuentra al día con sus libros contables, está debidamente inscrita en los registros exigidos por la administración tributaria, emite sus facturas y comprobantes de Retención de IVA según lo establecen las normativas y realiza sus declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de manera oportuna. Asimismo, se pudo apreciar con respecto a los deberes materiales que, la empresa cumple con su obligación de realizar el pago del impuesto de manera exacta y oportuna.

No obstante, se pudo determinar que la empresa tiene ciertas debilidades en cuanto a la conservación de las facturas originales de sus compras realizadas, la fecha de emisión de sus comprobantes y la confusión que puede ocurrir al momento de realizar el formato TXT para la declaración de la Retención del Impuesto al Valor Agregado, lo cual muestra que ante el cumplimiento de sus deberes formales existen fallas.

De lo encontrado en la entidad, nació la necesidad de un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA. Con un instructivo de procedimientos la persona encargada de la declaración de este impuesto y futuros trabajadores tiene una guía y puede realizar todos los pasos correspondientes para la determinación, declaración y registro del IVA, para poder así, apoyarse en caso de tener confusiones o errores en los formatos. Este instructivo de procedimientos le permite a la entidad realizar de forma eficaz y eficiente todos los procesos relacionados a la determinación, declaración y registro este impuesto, así como también mantener un orden en relación a sus facturas de compra y venta, además de tener un orden en sus comprobantes de retención, evitando sanciones por parte de la Administración Tributaria.

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, CA.

El presente Instructivo de Procedimientos tiene como finalidad servir a la empresa Inversiones Emulcar, C.A, como una guía durante todos los procesos que se deben de llevar a cabo en materia del Impuesto al Valor Agregado, desde el registro de sus transacciones en libros, la determinación del impuesto a declarar, los distintos casos que se pueden presentar en la empresa al momento de la declaración y sus debidos registros contables. Además, busca que las debilidades y errores comunes que se encontraron en el análisis se disminuyan o se eliminen en su totalidad, para que la empresa pueda seguir cumpliendo con sus obligaciones tributarias y evitar las sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Todos los procedimientos que se describen en el presente instructivo se encuentran respaldados por las bases legales que, para el presente año siguen estando vigentes, las cuales regulan a este impuesto y que para un mejor entendimiento del tema sido nombradas y explicadas a lo largo del desarrollo de la presente investigación. De lo descrito anteriormente, se procede al desarrollo del Instructivo de Procedimientos para la Determinación, Declaración y Registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C. A.





INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP:	SEC:	PAG:
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

Versión 1. noviembre 2023



**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO
DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES
EMULCAR, C. A**

CAP: I

SEC:

PAG: 1

VER: 1

FECHA: noviembre

2023

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente instructivo tiene como finalidad brindar una guía adecuada para la determinación, declaración y registro del IVA, así como también ayudar a que se cumplan con todos los deberes formales y materiales en relación a este impuesto.

ALCANCE

El instructivo va dirigido a aquellas personas encargadas de realizar los procedimientos tributarios en materia de IVA dentro de la empresa Inversiones Emulcar, C.A.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 2
VER: 1	FECHA:	noviembre 2023

CAPITULO II. PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y REGISTRO DEL IVA

ANTES DE LA DETERMINACIÓN

Es imprescindible que, para la determinación de este impuesto se deben de resguardar las facturas tanto de compras como las facturas de ventas que haya realizado la empresa ya que, al no hacerlo se está incurriendo en un ilícito formal del IVA.

Las facturas originales de compras deben de tener una copia como respaldo. Una vez recibida la factura original se debe de sacar una copia de la misma y ser resguardada en la carpeta que corresponde a las compras realizadas, siguiendo un orden por fecha y número del comprobante de retención.

Se debe de tener en consideración que antes de comenzar con los procedimientos para la determinación, se debe de observar la Providencia Administrativa vigente que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones del año correspondiente, con la finalidad de saber hasta qué fecha se tiene la oportunidad de declarar el Impuesto al Valor Agregado.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 3
VER: 1	FECHA:	noviembre 2023

¿CÓMO ENTENDER EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS?

Para saber qué fecha corresponde se debe de guiar por el último número del RIF de la empresa. En el caso de Inversiones Emulcar, C.A, el terminal de su RIF es el número 1, por lo tanto, se debe de ubicar en el mismo y dependiendo del periodo impositivo en el que se encuentre va a saber en qué fecha debe de realizar la declaración.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- **LIBRO DE COMPRAS**

El libro de compras como su nombre lo indica, será realizado con todas las facturas que se hayan hecho en la quincena correspondiente. Este libro se compone por diversas casillas en donde cada una tiene una función específica, por lo tanto, se deben de tener las facturas de las compras realizadas para poder llenar este libro. Para llenar el libro de compras se debe hacer los siguientes procedimientos:

1. El Rango de Fecha se utiliza para identificar el periodo impositivo que se va a declarar. Como Inversiones Emulcar, C.A es contribuyente especial, sus declaraciones se deben hacer en dos quincenas, las cuales van a estar compuestas por todas las facturas de ese periodo, es decir, las facturas que se hayan registrado desde el primero hasta el quince de ese mes componen



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 4
VER: 1 FECHA: noviembre 2023

a la primera quincena, y aquellas que van desde el dieciséis hasta el treinta componen a la segunda quincena.

INVERSIONES EMULCAR, C.A.			
J-40064253-1			
LIBRO DE COMPRAS			
Rango de Fecha	desde:	01/11/2023	hasta: 15/11/2023

Figura N°6. Rango de fecha en el libro de compras.

2. El número de operación, se utiliza para enumerar cada transacción de compra que se hayan realizado. En la fecha de la factura, se debe de escribir la fecha exacta en la que se emitió esa factura. Todas las facturas que se deben de recibir tienen que especificar la fecha compuesta por día, mes y año de emisión.

N° Oper.	Fecha de la Factura	RIF

Figura N° 7. Número de operación y fecha de factura en libro de compra.

3. En la casilla "RIF", debe de escribir el número del Registro Único de Información Fiscal del proveedor del bien o servicio. Así como también en la siguiente casilla donde está el nombre o razón social, debe de escribirse el nombre exacto del proveedor, sin algún tipo de cambio y especificando si es



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 5
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

compañía anónima o sociedad anónima. El tipo de proveedor, es para identificar si es una persona con imagen jurídica o natural, que para efectos del SENIAT es un detalle importante a la hora de una fiscalización.

RIF	Nombre o Razón Social	Tipo Prov
-----	-----------------------	-----------

Figura N° 8. RIF, Razón social y Tipo de Proveedor en el libro de compras.

4. Las casillas de número de planilla de importación o número de expediente de importación no aplican para el caso de Inversiones Emulcar, C.A, debido a que esta empresa no necesita de importaciones para poder llevar a cabo sus actividades diarias y tampoco se encuentran dentro del objeto social de esta entidad.

Tipo Prov.	Núm. Planilla de Importación (C-80 o C-81)	Núm De Expediente de Importación
------------	--	----------------------------------

Figura N° 9. Número de Planilla de Importación y Expediente de Importación en el libro de compras.

5. Cada factura que se recibe debe de tener un número específico que la diferencie unas de otras, por lo tanto, en la casilla de número de factura se debe de escribir ese número de identificación del documento.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 5
VER: 1	FECHA:	noviembre 2023

6. Al igual que sucede con el número de factura, también se observa la casilla del número de control. Este número de control es para que las facturas tengan un orden específico, el cual dependiendo del formato de la factura se puede observar en la parte superior o inferior.

Número de Factura	Número de Control

Figura N° 10. Número de Factura y de Control en el Libro de Compras.

Para identificar cual es el número de factura y de control en una factura con formato libre es muy sencillo ya que, estos se encuentran identificados por su nombre, pero cuando son facturas emitidas en máquinas fiscales muchas veces existe confusión. El número de la factura se encuentra en la parte superior, mientras que el número de control se encuentra en la siguiente página.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 7
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	



Figura N° 11. Factura Emitida por una Máquina Fiscal.

7. Las casillas de número de nota de débito y crédito, se van a rellenar cuando el proveedor haya agregado un valor al monto final o cuando se tenga un beneficio a favor de la empresa. Cada nota de débito o crédito que se recibe deben de cumplir con los parámetros establecidos en la ley.

Número de Control	Número de Nota de Débito	Número de Nota de Crédito	Tipo de Transac.

Figura N° 12. Número de Nota de Débito y Número de Nota de Crédito en el Libro de Compras.

8. El tipo de transacción, son constantes que identifican como su nombre lo dice, que tipo de transacción fue llevada a cabo. Los tipos de movimientos que se deben de considerar son registro, complemento, anulación o ajuste,



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 8
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

y cada una de ellas se va a presentar de distinta forma en esta casilla dependiendo del caso. Para las transacciones de registro se va a registrar "01-Reg", en caso de ser un complemento se identifica "02-Com", si hubo una anulación "03-Anu" o si hubo una nota de débito en la factura entonces se registra "04-Aju".

Número de Nota de Crédito	Tipo de Transac.	Número de factura Afectada
---------------------------	------------------	----------------------------

Figura N° 13. Tipo de Transacción en el Libro de Compras.

9. El número de factura afectada será utilizado cuando haya anulación o complementación de una factura que haya generado una Nota de Crédito

Tipo de Transac	Número de factura Afectada	Ti
-----------------	----------------------------	----

Figura N° 14. Número de Factura Afectada en el Libro de Compras.

10. La casilla de Total Compra Incluyendo IVA, va ser rellena con el monto total de la factura, sin importar si hubo compras exentas de IVA en esa factura, se debe de colocar todo el monto.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 9
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

Número de factura Afectada	Total de Compra Incluyendo IVA
----------------------------	---------------------------------------

Figura N° 15. Total de Compra con IVA en el Libro de Compras.

11. En la siguiente casilla donde se visualiza Sin Derecho a Crédito Fiscal, se registran los montos de los bienes y/o servicios que se encuentran exentos de este impuesto.

Total de Compra Incluyendo IVA	Sin Derecho a Credito Fiscal
--------------------------------	-------------------------------------

Figura N° 16. Facturas sin derecho a crédito Fiscal en el Libro de Compras.

12. Todas las facturas que se emiten muestran el total de la base imponible, donde este monto debe de ir en la casilla que especifica base imponible. El cálculo de la base imponible no es más que la división del monto total incluyendo IVA entre 1,16, y en los casos donde hubo una compra de un bien o servicio exento, lo que se debe de hacer es lo siguiente: al monto de la factura con IVA se le resta el monto (o los montos) exentos, para luego poder dividir ese resultado entre 1,16.

Total de Compra Incluyendo IVA	Sin Derecho a Credito Fiscal	Base Imponible	%
--------------------------------	------------------------------	-----------------------	---

Figura N° 17. Base Imponible en el Libro de Compras.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 10
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

13. La siguiente casilla representa la alícuota impositiva que se le aplicó a la factura, la cual para el caso de Inversiones Emulcar, C.A siempre le aplican la alícuota general que es de 16%. Con este porcentaje se calcula el IVA de la factura, que consiste en multiplicar la base imponible por la alícuota impositiva correspondiente.

Base Imponible	%	Impuesto IVA
----------------	---	--------------

Figura N° 18. Alícuota Impositiva e Impuesto Aplicado en el Libro de Compras.

14. Seguido de esto, se observa la casilla del IVA Retenido, la cual muestra el cálculo de la retención que se le realizó a esa factura, el cual se obtiene multiplicando el IVA por 75% o 100% según sea el caso.

Impuesto IVA	IVA Retenido
--------------	--------------

Figura N° 19. Monto del IVA Retenido en el Libro de Compras.

Los montos de la base imponible e IVA aplicado se pueden visualizar en todas las facturas, pero de igual forma es importante saber calcularlos para poder detectar errores. De igual forma, el monto de IVA Retenido se puede visualizar en los comprobantes de retención correspondientes a esas facturas.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 11
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

15. Para finalizar el llenado del libro de compras se tienen las casillas de fecha de comprobante la cual representa la fecha exacta en la que se emitió el comprobante de retención, la casilla de número de comprobante el cual debe de contener los 14 caracteres que exige la ley.

IVA Retenido	Fecha Comprobante	Número de Comprobante
--------------	-------------------	-----------------------

Figura N° 20. Fecha y Número de Comprobante de Retención en el Libro de Compras.

16. Una vez que se llenan las casillas de forma instructivo, el programa Excel va haciendo las sumatorias respectivas. Con estos montos totales automáticamente el programa va llenando el resumen de los créditos fiscales, en donde una vez hecho tanto la suma como los ajustes correspondientes, dará como resultado el total de débitos fiscales que se deben declarar en el periodo impositivo correspondiente.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 12

VER: 1 FECHA:
noviembre 2023

RESUMEN CREDITOS FISCALES	Base Imponible	Credito Fiscal	IVA Retenido por el Comprador
Total Compras Exentas y/o sin derecho a crédito fiscal	0,00	0,00	0,00
Total Compras Importación Afectadas sólo Alícuota 18,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Importación Afectadas sólo Alícuota 12,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Importación Afectadas sólo Alícuota 9,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Importación Afectadas sólo Alícuota 8,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Importación Afectadas sólo Alícuota 7,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Internas Afectadas sólo Alícuota 16,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Internas Afectadas sólo Alícuota 12,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Internas Afectadas sólo Alícuota 9,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Internas Afectadas sólo Alícuota 8,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras Internas Afectadas sólo Alícuota 7,00	0,00	0,00	0,00
Total Compras y Créditos Fiscales del periodo	0,00	0,00	0,00
Aportes a los Créditos Fiscales de periodos anteriores	0,00	0,00	0,00
Total Créditos Fiscales	0,00	0,00	0,00

Figura N° 21. Resumen de Créditos Fiscales.

17. Los resultados obtenidos en el libro de compras son los que se van a utilizar para realizar la declaración de los créditos fiscales en el portal del SENIAT. Como se puede apreciar el resumen del libro de compras tiene distintas clasificaciones para el total de las compras según sea el caso, en donde, este resumen es muy similar a la declaración de los créditos fiscales de la forma 99030 del portal del SENIAT. Afortunadamente, Excel es una herramienta que permite la automatización de los cálculos una vez que se hayan hecho las respectivas formulas, además de que se tiene la ventaja de corregir errores fácilmente.

Una vez que se haya completado el libro de compras se procede a realizarse el libro de ventas de la empresa.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 13
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

- **LIBRO DE VENTAS**

El libro de ventas de Inversiones Emulcar C.A, como su nombre lo indica, contempla un registro de todas las facturas por la venta de servicios a sus clientes. En la actualidad, los servicios que se encuentra prestando a sus clientes son el servicio de transporte de personal y el servicio de mantenimiento a cabezales de pozos de producción. Cada uno de estos servicios nombrados tienen una forma distinta de presentarse en el libro de ventas de la entidad.

1. El primer procedimiento que se debe de considerar es, obtener todas las facturas que se hayan realizado en la quincena correspondiente, ya sean facturas del primero del mes al quince o desde el dieciséis hasta el treinta de ese mes.
2. Una vez que se tiene el registro de las facturas se procede a llenar el libro de ventas, donde lo primero que se debe de hacer es, escribir en el Rango de Fecha el periodo impositivo que se va a presentar tal y como se hizo con el libro de compras, ambos libros deben de tener el mismo rango de fecha.

INVERSIONES EMULCAR, C.A.				
J-40064253-1				
LIBRO DE VENTAS				
Rango de Fecha	desde:	01/11/2023	hasta:	16/11/2023

Figura N° 22. Rango de Fecha en el Libro de ventas.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 14
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

3. El número de operación va a representar cuantas transacciones se hicieron en ese periodo impositivo. La fecha de documento no es más que el número de la factura que se le emitió al cliente. Por otro lado, el número de RIF y el nombre o razón social deben de contener dichos datos de la empresa o la persona a la que se le hizo la venta por los servicios prestados.

Número Operación	Fecha Documento	N°R.I.F.	Nombre o Razón Social
1	-	-	-
Totales:			

Figura N° 23. Fecha de Documento, RIF y Razón Social del cliente en el Libro de ventas.

4. La casilla que especifica el número de planilla de exportación no aplica para el caso de la empresa Inversiones Emulcar, C.A ya que, esta empresa no cuenta con actividades relacionadas a este tipo de servicio, por lo tanto, esta casilla no se debe de hacer algún tipo de registro.

Nombre o Razón Social	Número Planilla de Exportación	Número de Documento
-	-	-

Figura N° 24. Número de Planilla de Exportación en el Libro de ventas.

5. El número de documento hace referencia al número de la factura que se haya emitido al cliente, la cual debe de seguir con el correlativo del talonario



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II

SEC:

PAG:

15

VER: 1

FECHA:

noviembre 2023

de facturas, no debe de haber saltos en las facturas entregadas. El número de control como su nombre lo indica, es para registrar el número de control correspondiente a la factura emitida, en donde al igual que las facturas estos deben de mantener un orden en la numeración.

Número Planilla de Exportación	Número de Documento	Número de Control

Figura N° 25. Número de Documento y de Control en el Libro de ventas.

6. Las casillas de los números de notas de débito y notas de crédito se van a registrar únicamente cuando se hayan emitido la mismas al cliente, de lo contrario, deben de quedar en blanco.

Número de Control	Número Nota de Débito	Número Nota de Crédito	Ti

Figura N° 26. Número de Nota de Débito y Número de Nota de Crédito en el Libro de ventas.

7. El Tipo de Transacción se registra igual que en el libro de compra, dependiendo del movimiento que se haya realizado, va a tener una denominación. Para las transacciones de registro se va a registrar "01-Reg", en caso de ser un complemento se identifica "02-Com", si hubo una

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 16
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

anulación “03-Anu” o si hubo una nota de débito en la factura entonces se registra “04-Aju”.

Número	Tipo
Nota de	de
Crédito	Transacción

Figura N° 27. Tipo de Transacción en el Libro de ventas.

8. La siguiente casilla que está referida al número de documento afectado, se va a aplicar únicamente cuando el tipo de transacción haya sido de complemento o de anulación.

Número
Documento
Afectado

Figura N° 28. Número de Documento Afectado en el Libro de ventas.

9. La fecha de Comprobante de Retención es cuando el cliente sea un contribuyente especial y le genere a la empresa un comprobante de retención por la compra de un servicio y la fecha a registrar será la que aparezca en ese documento al momento de su emisión. Al igual que en el número de comprobante de Retención del libro de compras, el número de los comprobantes que son recibidos por la empresa deben de contener los 14 caracteres que exige la Administración Tributaria.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 17
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

Fecha Comprobante Retención	Número Comprobante Retención
-----------------------------	------------------------------

Figura N° 29. Fecha de Comprobante de Retención y Número de Comprobante de Retención en el Libro de ventas.

10.El total de ventas con IVA, representa el monto de toda la factura emitida independientemente de que tipo de servicio se haya prestado, sea de transporte o de mantenimiento a cabezales de pozos de producción.

Número Comprobante Retención	Total Ventas Con IVA	Ventas Exentas
	0,00	0,00

Figura N° 30. Total de Ventas con IVA en el Libro de Ventas.

11.La casilla para las ventas exentas, como lo es el caso del servicio de transporte a personal, el monto a registrar será la base imponible que se muestra en la factura de este servicio prestado.

Total Ventas Con IVA	Ventas Exentas	Ventas Exoneradas /No Sujetas
0,00	0,00	0,00

Figura N° 31. Ventas Exentas de IVA en el Libro de Ventas.

12. Las ventas exoneradas solo serán para aquellos casos en donde el Poder Ejecutivo haya exonerado la dispensa total o parcial del pago del impuesto mediante una ley.

	Ventas Exoneradas	Base
Ventas Exentas	/No Sujetas	%
0,00	0,00	0,00

Figura N° 32. Ventas Exoneradas de IVA en el Libro de Ventas.

13. La casilla que sigue será para registrar la base imponible del servicio la cual se encuentra reflejada en la factura. Para corroborar el monto, solo se debe de dividir el monto total de la factura con IVA entre 1,16, el resultado debe de ser igual al que se refleja en la factura emitida.

Ventas Exoneradas /No Sujetas	Base	IVA
0,00	16,00	16,00
	%	%
0,00	0,00	0,00

Figura N° 33. Base Imponible de la Factura en el Libro de Ventas.

14. El porcentaje del IVA del 16%, es el monto del impuesto aplicado al servicio.

Para calcular el monto, se debe de multiplicar la base imponible por 16% y se verifica que coincida con el monto que se presenta en la factura.

Base	IVA
16,00	16,00
%	%
0,00	0,00

Figura N° 34. IVA aplicado en la Factura emitida en el Libro de Ventas.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 18
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

15. Como Inversiones Emulcar, C.A le presta servicios a un ente público como lo es la empresa PDVSA PETROLEO, S.A, la ley permite que se tengan facturas diferidas hasta que el cliente emita una orden de pago por el servicio que fue prestado, que para este caso serán las facturas por el servicio de mantenimiento a cabezales de pozos de producción. Todas estas facturas que se hayan emitido en el periodo impositivo correspondiente se registraran en el apartado de Facturas Diferidas según Artículo 13 de la Ley de IVA, y se va a rellenar igual que como fue hecho en la parte superior.

FACTURAS DIFERIDAS SEGÚN ARTICULO 13 DE LA LEY DE IVA

Totales:

Figura N° 35. Registro de las Facturas Diferidas en el Libro de Ventas.

16. Al igual que con el libro de compras, el programa de Excel va a ir rellenando y haciendo los cálculos respectivos en el resumen de los créditos fiscales, el cual será utilizado para conocer el monto de los créditos fiscales que se deben declarar.

Resumen del Periodo	Base	Débito Fiscal
Total Ventas Internas No Gravadas	0,00	
Total Ventas Exportacion	0,00	
Total de las Ventas afectadas en alicuota General	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas Afectadas en alicuota Reducida	0,00	0,00
Total Ventas afectadas en alicuota General + Adicional	0,00	0,00
IVA Retenido (por el Comprador)		0,00
Ajuste a los Debito fiscales de periodos anteriores		0,00
FACTURAS DIFERIDAS SEGUN ARTICULO 13 DE L.I.V.A.		
Total Ventas Internas No Gravadas Diferidas	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas Diferidas afectadas por alicuota General 16,00%	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas Diferidas afectadas por alicuota 7,00 %	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas Diferidas afectadas por alicuota 9,00 %	0,00	0,00
RESUMEN DE FACTURAS PERFECCIONADAS		
TOTAL IMPUESTO A DECLARAR	Base Imponible	Débito Fiscal
Total Ventas Internas No Gravadas	0,00	0,00
Total Ventas Exportacion	0,00	0,00
Total de las Ventas afectadas en alicuota General 16%	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas afectadas por alicuota 12,00 %	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas afectadas por alicuota 9,00 %	0,00	0,00
Total de las Ventas Internas Afectadas en alicuota Reducida	0,00	0,00
Total Ventas afectadas en alicuota General + Adicional	0,00	0,00
Ajuste a los Debito fiscales de periodos anteriores	0,00	0,00
Total de debitos a Declarar	0,00	0,00

Figura N° 36. Resumen de Créditos Fiscales del Periodo.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 19

VER: 1 FECHA:
noviembre 2023

Con los resultados obtenidos tanto en el libro de compras como en el libro de venta, se procede a realizar un paso que no es exigido por la Administración Tributaria, pero que sirve como una guía al momento de realizar la declaración y si hubo algún error en los libros poder corregirlo.

- **BORRADOR DE LA FORMA 99030**

El borrador de la forma 99030 es una ayuda extra que le va a permitir a la entidad conocer cuánto serían los montos de los débitos fiscales, créditos fiscales, ajustes correspondientes y retenciones, para poder así predecir cuanto sería el impuesto a pagar o si se genera un excedente de crédito fiscal. El borrador está compuesto en el mismo orden que se presenta la planilla en el portal del SENIAT, por lo tanto, será una guía para la persona encargada de realizar la declaración respectiva.

1. El primer bloque que se presenta en la forma serán los débitos fiscales, es decir, la información que se encuentra en el libro de ventas previamente realizado. Esta información que se va a utilizar se toma del resumen de débitos fiscales que se encuentra en el libro. En la siguiente página se puede observar la figura N° 37 como imagen de referencia.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II

SEC:

PAG:20

VER: 1

FECHA:

noviembre 2023

Figura N° 37. Presentación de los Débitos Fiscales en el borrador de

DEBITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE	DEBITO FISCAL
1 Ventas internas no gravadas	48 544.170,95	0
2 Ventas de importación	49 0,00	0
3 Ventas internas gravadas por alícuota general 16%	42 -402.896,52	43 64.463,44
3 Ventas internas gravadas por alícuota general 12%	43 0,00	43 0,00
3 Ventas internas gravadas por alícuota general 9%	43 0,00	43 0,00
3 Ventas internas gravadas por alícuota general 7%	43 0,00	43 0,00
4 Ventas internas gravadas 11%	44 0	45 0
5 Ventas internas gravadas por alícuota reducida	45 0	45 0
6 Total ventas y débitos fiscales para efectos de determinación	46 941.267,43	47 64.463,44
7 Ajustes a los débitos fiscales de períodos anteriores. Si la operación (IT+48)*(-), indique el monto del ajuste. Si la operación (IT-48)*(+), indique con signo negativo hasta la concurrencia del ítem 47 y la diferencia ajustada en períodos futuros.		48 0,00
8 Contribución de Débitos Fiscales Exonerados (Razones de exención suoneradas), respecto del período.		49 0,00
9 Total débitos fiscales. Realice la operación (Ítem 47+ Ítem 48 - Ítem 9)		49 64.463,44

la Forma 99030.

- Las ventas internas no gravadas son aquellas ventas por servicios exentos, como lo es el servicio de transporte.
- Las ventas internas gravadas por alícuota general 16% es el total de la base imponible por las ventas realizadas a las que se les aplicó IVA, como lo es el servicio de mantenimiento a cabezales de pozos de producción. Las ventas que se hayan realizado a entes públicos solo se van a declarar una vez que el cliente haya emitido la respectiva orden de pago.
- La casilla número "43" que se visualiza en la forma, corresponde al total de débitos fiscales que se facturaron en ese periodo impositivo.
- Total, de ventas y débitos fiscales para efectos de determinación es la sumatoria de tanto de las bases imponibles como de los débitos fiscales.

1. El siguiente bloque que se presenta en el borrador son los créditos fiscales, por lo tanto, se hará uso del resumen que se encuentra en el libro de compras.

CREDITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE	CREDITO FISCAL		
10. Compras no gravadas y/o sin derecho a crédito fiscal	28	1.446,01		
11. Importación gravada por alícuota general	31	0,00		0,00
12. Importaciones gravadas por alícuota general más alícuota adicional	212	0,00	323	0,00
13. Importaciones gravadas por alícuota reducida	313	0,00	323	0,00
14. Compras internas gravadas por alícuota general, 12%	23	0,00		0,00
14. Compras internas gravadas por alícuota general, 15%	33	11.677,87		1.808,46
14. Compras internas gravadas por alícuota general, 9%	33	0,00		0,00
14. Compras internas gravadas por alícuota general, 7%	33	0,00		0,00
15. Compras internas gravadas por alícuota general más alícuota adicional	332	0,00	342	0,00
16. Compras internas gravadas por alícuota reducida 5%	333	0,00		0,00
17. Total compras y créditos fiscales del periodo	35	12.123,88	36	1.808,46
18. Créditos fiscales. Totalmente devolvibles			79	1.808,46
19. Créditos fiscales producto de la aplicación del porcentaje de la prima (Ítem 36 - Ítem 17) x % prima:			37	0,00
20. Total créditos fiscales deducibles - Realice la operación (17) - (19)			71	1.808,46
21. Excedente de créditos fiscales del mes anterior (Ítem 52 de la declaración anterior)			29	326.742,82
22. Reintegro solicitado (Solo Exoneraciones)			21	0
23. Reintegro solicitado (Solo que suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)			21	0
24. Ajuste a los Créditos Fiscales de periodos anteriores - En caso de ser negativo el ajuste no puede ser mayor al monto resultante de la operación (Ítem 21 + Ítem 20 - Ítem 21 - Ítem 21)			38	0,00
25. Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (Emisión por Entes Exonerados), registrado en el periodo			82	0
26. Total créditos fiscales - Realice la operación (Ítem 21 + Ítem 20 - Ítem 21 - Ítem 18 + Ítem 38 - Ítem 82)			36	327.610,98

Figura N° 38. Presentación de los Créditos Fiscales en el Borrador de la Forma 99030.

- a. Las compras no gravadas son aquellas adquisiciones de bienes o servicios que se compraron y que están exentos de IVA.
- b. Compras internas por alícuota general 16% es el total de la sumatoria de todas las bases imponibles de las compras realizadas en ese periodo impositivo. Al lado de esta se puede observar el total de la sumatoria de los créditos fiscales del total de la sumatoria de las bases imponible.
- c. El total de las compras y créditos fiscales del periodo es la sumatoria de las casillas anteriormente nombradas.
- d. El excedente de crédito fiscal del mes anterior es el beneficio que se viene acumulando de las declaraciones anteriores, el cual se suma con los créditos fiscales de este periodo para dar como resultado el total de los créditos fiscales.

2. El tercer bloque contempla la autoliquidación, en donde se va a determinar si hay una cuota tributaria o si hay un excedente de crédito fiscal.

AUTOLIQUIDACION					
27. Total Cuota Tributaria del Periodo (Si ítem 49 es mayor que ítem 28, indique la diferencia)				53	7
28. Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente (Si ítem 39 es mayor que ítem 49, indique la diferencia)				60	263.147,93
29. Impuesto pagado en declaración (es) sustituido (s)	22		0	6	
30. Retenciones descontadas en declaración (es) sustituido (s)	31		0	9	
31. Retenciones descontadas en exceso de períodos anteriores	52		0		
32. Percepciones descontadas en declaración (es) sustituido (s)	24		0	6	
33. Sub-total a Pagar (Si ítem 53 - ítem 22 - ítem 51 - ítem 24 > 0, indique la diferencia)				78	0,00

Figura N° 39. Presentación de la Autoliquidación en el Borrador de la Forma 99030.

3. El cuarto bloque lo componen las Retenciones de IVA, en donde las retenciones acumuladas por descontar son pagos pendientes de retenciones por parte de los clientes. Por otro lado, las retenciones del periodo provienen de calcular el 75% a los débitos fiscales del periodo impositivo. El total de retenciones será la sumatoria de las retenciones acumuladas por descontar más las retenciones del periodo.

RETENCIONES DE IVA					
34. Retenciones acumuladas por descontar	54	117.499,72	6		
35. Retenciones del Periodo	65	48.347,58	4		
36. Retenciones dejadas de descontar	59	0,00			
37. Créditos adquiridos por cesiones de retenciones	72	0,00			
38. Recuperación de retenciones solicitadas	73	0,00	7		
39. Total retenciones	74	165.797,30	6		
40. Retenciones del IVA Soportadas y Descontadas				55	0,00
41. Saldo de Retenciones de IVA no aplicado	67	165.797,30	3		
42. Sub-total Impuesto a Pagar... Realice la operación (ítem 78 - ítem 55)				56	-

Figura N° 40. Retenciones de IVA Figura en el Borrador de la Forma 99030.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 23
VER: 1 FECHA:
noviembre 2023

4. Para culminar con el borrador, se tiene el último bloque en donde se observa lo referente a la Percepción, en esta parte se puede observar el total del monto a pagar por el impuesto declarado. Inversiones Emulcar, C.A, al prestarle servicios a una entidad del Estado, sus créditos fiscales son mayores a sus débitos fiscales debido a que se tienen facturas diferidas, por lo tanto, siempre va a generar un excedente de crédito fiscal y dará como resultado un impuesto a pagar de cero (Bs. 0)

Percepciones	Débitos	Total
41. Percepciones aduanales en importaciones por Desuque	0.00	0.00
42. Percepciones de Fideicomiso	0.00	0.00
43. Créditos aduanales por venta de percepciones	0.00	0.00
44. Recuperación de percepciones aduanales (venta con antigüedad mayor a dos períodos impositivos)	0.00	0.00
45. Total percepciones. Realice la operación (Item 41 + Item 42 + Item 43 + Item 44)	0.00	0.00
46. Percepciones en Aduanas decomisadas en este Destino. (Realice el mayor valor entre el Item 45 y el Item 46)	0.00	0.00
47. Débito de Percepciones en Aduanas por Apilados. Realice la operación (Item 45 - Item 46)	0.00	0.00
48. TOTAL A PAGAR. Realice la operación (Item 47 - Item 48)	0.00	0.00

Figura N° 41. Presentación de la Percepción en el Borrador de la Forma 99030.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACION DEL IVA

Una vez que se realizan los procedimientos para la determinación del IVA a declarar, se prosigue con los procedimientos para la declaración haciendo uso del portal del SENIAT. Los procedimientos para la declaración deben de hacerse con mucha cautela para evitar errores que puedan acarrear sanciones por parte de la Administración Tributaria.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 24
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

INGRESO AL PORTAL DEL SENIAT

1. Se ingresa a la página del SENIAT vía web haciendo uso del link https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT .
2. Una vez que la página web se visualiza, se debe de hacer clic en la opción que señala “Persona Jurídica”.



Figura N° 42. Página principal del portal del SENIAT.

3. Luego de dar clic en “Personas Jurídicas”, se abrirá un cuadro en donde piden un usuario y contraseña para poder ingresar al portal.



Figura N° 43. Ingreso del usuario al portal.

4. Una vez que se ingresan los datos de usuario y contraseña, de abre el portal donde se pueden visualizar distintas opciones tales como, las declaraciones de los impuestos, hacer consultas sobre los pagos pendientes, servicios al contribuyente. Para efectos de la declaración del IVA, debe seleccionar la opción de “Procesos Tributarios” que posteriormente desplegara una pestaña en donde debe seleccionar “Declaración IVA”.



Figura N° 44. Menú del Contribuyente en el portal del SENIAT.

INICIO DEL PROCESO DE LA DECLARACIÓN DE IVA

5. Al seleccionar la opción de Declaración IVA, comienza este proceso tributario en donde al iniciar el sistema hará dos preguntas de selección que deben de contestarse para poder continuar. En tipo de declaración se selecciona “Regular” y en la siguiente pregunta se debe de seleccionar que si se

realizaron operaciones de compra y/o venta. Una vez seleccionadas, se puede continuar.

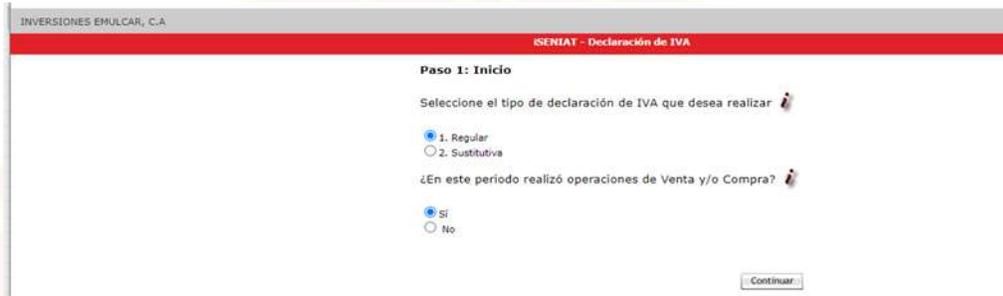


Figura N° 45. Inicio del Proceso de Declaración del IVA.

6. Lo siguiente es seleccionar el periodo en el que se está haciendo la declaración, una vez seleccionado el mes y el año se procede con el siguiente paso.



Figura N° 46. Definir el Periodo de la Declaración en el portal del SENIAT.

7. Al continuar, el sistema mostrara la información del contribuyente en donde se pueden visualizar algunos datos de la empresa tales como, nombre o razón social, RIF, representante legal, tipo de contribuyente y la dependencia regional.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 27
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

La declaración será registrada bajo la siguiente Información Fiscal

Rif: J40064233L
Nombre o Razon Social: INVERSIONES EMULCAR, C.A.
Representante Legal:
Tipo Contribuyente: CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Clase Contribuyente Iva: Contribuyente Ordinario del IVA
Dependencia Regional de Adscripción: UNIDAD DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES (MATURIN)

¿Desea continuar con el proceso de Declaración?

Figura N° 47. Datos del Contribuyente en el portal del SENIAT.

8. Una vez que se selecciona la opción de continuar con el proceso de declaración, se podrá visualizar la primera parte de la Forma 99030 en donde se debe de realizar la declaración de los débitos fiscales correspondientes al periodo impositivo, para ello se va a utilizar como apoyo el borrador de esta planilla previamente realizado para poder así, facilitar el proceso de declaración y evitar errores.

DÉBITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE (Bs)	DÉBITO FISCAL (Bs)
1 Ventas Internas no Gravadas	40	
2 Ventas de Exportación	41	
3 Ventas Internas Gravadas por Alícuota General	42	43
4 Ventas Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	442	452
5 Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida	443	453
6 Total Ventas y Débitos Fiscal para efectos de Determinación	46	47
7 Ajustes a los Débitos Fiscales de periodos anteriores		48
8 Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibos de entes exonerados). Registro del Periodo		49
9 Total Débitos Fiscales		49

Figura N° 48. Declaración de Débitos Fiscales en el portal del SENIAT.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 28
VER: 1 FECHA:
noviembre 2023

9. Los cálculos correspondientes de los débitos fiscales el sistema va a ir haciéndolos de forma automática.
10. Una vez que se terminan de registrar los montos en los débitos fiscales, debe de proceder a la siguiente página haciendo clic en el botón “Continuar” para poder hacer el registro de los créditos fiscales. Los montos de los créditos fiscales a declarar serán aquellos que se utilizaron en el borrador de la forma 99030. El Excedente de Crédito Fiscal del mes anterior, en la casilla número 21, el sistema automáticamente lo registra en la planilla.

CRÉDITOS FISCALES	BASE IMPONIBLE (Bs)	CRÉDITO FISCAL (Bs)
10 Compras no Gravadas y/o sin Derecho a Crédito Fiscal	30	
11 Importación Gravadas por Alícuota General	31	32
12 Importaciones Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	317	322
13 Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida	313	323
14 Compras Internas Gravadas por Alícuota General	33	34
15 Compras Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	332	342
16 Compras Internas Gravadas por Alícuota Reducida	333	343
17 Total Compras y Créditos Fiscales del Periodo	35	36
18 Créditos Fiscales Totalmente Deducibles		37
19 Créditos Fiscales producto de la Aplicación del porcentaje de la provata		37
20 Total créditos fiscales deducibles... Realice la operación (70 + 37)		71
21 Excedente Créditos Fiscales del mes Anterior (Item 60 de la declaración anterior)		203.147,52
22 Reintegro Solicitado (sólo Exportadores)		21
23 Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)		21
24 Ajustes a los Créditos Fiscales de períodos anteriores		28
25 Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados) , Registrado en el periodo		22
26 Total Créditos Fiscales		28

Figura N° 49. Declaración de los Créditos Fiscales en el portal del SENIAT.

11. Una vez que se declaran los créditos fiscales, se va a proceder a la autoliquidación en donde se puede apreciar el monto del excedente de crédito fiscal para el mes siguiente, las retenciones acumuladas que el sistema automáticamente las carga a la planilla al igual que las retenciones del periodo. Una vez que se completa esta última parte, se puede observar



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 29
 VER: 1 FECHA: noviembre 2023

que, el impuesto a pagar da 0 como resultado, lo cual muestra que hubo un excedente de crédito fiscal para este periodo impositivo.

AUTOLIQUIDACIÓN (R\$)			
27	Total Cuota Tributaria del Periodo	03	0
28	Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente	04	283.147,82
29	(Impuesto pagado en Declaraciones) (Reticiones)	22	0
30	Retenciones Descartadas en Declaraciones (Reticiones)	31	0
31	Percepciones Descartadas en Declaraciones (Reticiones)	24	0
33	Sub-total Impuesto a Pagar	76	0
34	Retenciones Acumuladas por Socio(a)	34	165.787,20
35	Retenciones del Periodo	35	0
37	Créditos Adquiridos por Estación de Retenciones	72	0
38	Recuperación de Retenciones Suscritas (sólo con aplicación mayor a dos períodos impositivos)	33	0
39	Total Retenciones	74	165.787,20
40	Retenciones Exoneradas y Descartadas en esta Declaración	38	0
41	Saldo de Retenciones de IVA no cobrado	37	165.787,20
42	Sub-total Impuesto a Pagar	36	0
43	Retenciones Acumuladas de Declaraciones de Retenciones	43	0
44	Retenciones del Periodo	44	0
45	Créditos Adquiridos por Estación de Retenciones	45	0
46	Recuperación de Retenciones Suscritas (sólo con aplicación mayor a dos períodos impositivos)	46	0
47	Total Retenciones	47	0
48	Retenciones en Aduanas Descartadas en esta Declaración	39	0
49	Saldo de Percepciones en Aduanas no Aduado	40	0
50	Total a Pagar	50	0

Figura N° 50. Autoliquidación en el portal del SENIAT.

12. Al culminar con esta parte, se debe de dar clic en “Continuar” y el sistema mostrara como queda la planilla una vez que se registran todos los datos.

FORMA IVA 99030 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			No. 2306643959		
Certificado: 302070000233000678435			PERIODO DE IMPOSICION		
			Mes: 11		
			Año: 2023		
A. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			FECHA 11/12/2023		
Inversiones Emulcar, C.A			N° RIF 300642531		
			N° RIF		
B. DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL			N° RIF		
DEBITOS FISCALES			BASE IMPONIBLE		
1	Ventas Internas no Gravadas	40	544.170,55	DEBITO FISCAL	
2	Ventas de Exportación	41	0		
3	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General	42	402.896,52	43	64.463,44
4	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	43	0	45	0
5	Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida	44	0	46	0
6	Total Ventas y Débitos Fiscales para efectos de Determinación	45	947.067,07	47	64.463,44
7	Ajustes a los Débitos Fiscales de períodos anteriores	48	0	49	0
8	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibos de antes exonerados), Registro del Período	49	0	50	0
9	Total Débitos Fiscales	50		51	64.463,44
CREDITOS FISCALES			BASE IMPONIBLE		
10	Compras no Gravadas y/o sin Derecho a Crédito Fiscal	30	1.446,05	CREDITO FISCAL	
11	Importación Gravadas por Alícuota General	31	0	32	0
12	Importaciones Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	32	0	33	0
13	Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida	33	0	34	0
14	Compras Internas Gravadas por Alícuota General	34	11.677,07	35	1.868,45
15	Compras Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	35	0	36	0
16	Compras Internas Gravadas por Alícuota Reducida	36	0	37	0
17	Total Compras y Créditos Fiscales del Período	37	13.123,92	38	1.868,45
18	Créditos Fiscales Totalmente Deducibles	70	0	71	0
19	Créditos Fiscales producto de la Aplicación del porcentaje de la prorrata	72	0	73	0
20	Total créditos fiscales deducibles... Realice la operación (70 + 72)	73	0	74	1.868,45
21	Excedente Créditos Fiscales del mes Anterior (Item 60 de la declaración anterior)	20	0	21	325.742,51
22	Reintegro Solicitado (sólo Exportadores)	21	0	22	0
23	Reintegro Solicitado (sólo quien suministra bienes o presta servicios a antes exonerados)	22	0	23	0
24	Ajustes a los Créditos Fiscales de períodos anteriores	23	0	24	0
25	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por antes exonerados)	24	0	25	0
26	Total Créditos Fiscales	25	0	26	327.610,96

Figura N° 51. Forma IVA 99030 generada en el portal del SENIAT. Primera Parte.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 30
VER: 1 FECHA: noviembre 2023

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA		FORMA IVA 99030		No. 2306843959	
SENIAT		DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		Certificado: 202070000233000678425	
				PERIODO DE IMPOSICION	
				MES	AÑO
				11	2023
SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA					
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
INVERSIONES EMULCAR, C.A.					
N° RIF					
B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL					
N° RIF					
AUTOLIQUIDACIÓN					
27	Total Cuota Tributaria del Periodo	53			0
28	Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente	60			263.147,52
29	Impuesto pagado en Declaración(es) Sustituida(s)	22			0
30	Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	31			0
31	Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituida(s)	24			0
32	Sub-total Impuesto a Pagar	76			0
33	Retenciones Acumuladas por Descontar	54		117.409,62	
34	Retenciones del Periodo	66		48.347,56	
35	Créditos Adquiridos por Cesión de Retenciones	72		0	
36	Recuperación de Retenciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	73		0	
37	Total Retenciones	74		165.757,20	
38	Retenciones Soportadas y Descontadas en esta Declaración	55			0
39	Saldo de Retenciones de IVA no aplicado	67		165.757,20	
40	Sub-total Impuesto a Pagar	56			0
41	Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57			
42	Percepciones del Periodo	68			
43	Créditos Adquiridos por Cesión de Percepciones	75			
44	Recuperación de Percepciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	76			
45	Total Percepciones	77		0	
46	Percepciones en Aduanas Descontadas en esta Declaración	58			0
47	Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69		0	
48	Total a Pagar	90			0

Figura N° 52. Forma IVA 99030 generada en el portal del SENIAT. Segunda Parte.

- Una vez que se corroboran que todos los montos son los correctos, se debe de dar clic en el botón de la parte inferior que dice "Registrar" para poder culminar con el proceso de la declaración de este impuesto. Si no se registra entonces el sistema no tomara la declaración como realizada.
- Cuando la declaración es registrada, automáticamente el sistema general un Certificado Electrónico de Recepción de Declaración por Internet en el cual se muestran los datos de la empresa y el número de planilla de la declaración. Este certificado hace constar que la empresa realizó la declaración correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, y, por lo tanto, debe de ser guardada junto a los Libros de Compa y Venta, y la planilla de la Forma 99030 en la carpeta de las obligaciones tributarias.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 31
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DEL IVA

Una vez que el proceso de declaración del impuesto ha culminado, se debe de hacer es respectivo registro en el libro diario de la empresa. Para ello, se debe de conocer cuál es el monto que debe de registrarse por excedente de crédito fiscal o si llegase a suceder, cuando se genere un IVA a pagar. El procedimiento para el registro de la declaración es sencillo y solo se requiere de conocer el plan de cuentas de la empresa para poder realizarlo.

Cuando en la empresa se genere un IVA a pagar, el monto que se debe de registrar la forma de registrarlo quedaría de la siguiente manera en el libro diario de la entidad:

-----X-----					
Mes	Fecha	20105002	IVA por pagar	Monto Debe	
Mes	Fecha	10110	Banco		Monto Haber
P/R Declaración del IVA a pagar según planilla xxxx, de fecha xx/xx/xxxx					

Figura N° 53. Registro Contable del IVA a pagar.

Por otro lado, cuando se genere un Excedente de Crédito Fiscal en la declaración el monto que se debe registrar se va a visualizar en la casilla número 71 de la planilla de la Forma 99030 de la Declaración de IVA, que se refiere al Total de Créditos Fiscales Deducibles, por lo tanto, la empresa deberá registrarlo de la siguiente manera en el libro diario:



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II

SEC:

PAG: 32

VER: 1

FECHA:

noviembre 2023

-----X-----					
Mes	Fecha	1905	Excedente Crédito Fiscal IVA	Monto Debe	
Mes	Fecha	1901	IVA Crédito Fiscal		Monto Haber
P/R Declaración IVA según planilla xxxx, de fecha xx/xx/xxxx					

Figura N° 54. Registro contable del Excedente de Crédito Fiscal.

¿QUÉ HACER CUANDO NO SE HICIERON OPERACIONES DE COMPRA Y/O VENTA?

Existen ocasiones en donde las empresas no tengan operaciones de compra y/o venta, como puede ser en el caso del mes de diciembre, pero eso no significa que la empresa no debe de cumplir con su deber de realizar la declaración respectiva de ese periodo. Cuando ocurran estos casos el procedimiento es sencillo y no llevar determinación alguna, para poder realizar una declaración de IVA cuando no hay compras y/o ventas se debe de hacer lo siguiente:

1. Entrar a la página web del SENIAT haciendo uso del link https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT.
2. Hacer clic en "Persona Jurídica" e ingresar el usuario y contraseña correspondiente.
3. Entrar en procesos Tributarios y seleccionar la opción "Declaración IVA".
4. Al seleccionar esta opción se empezará el proceso de la declaración de IVA, en donde el sistema hará las siguientes preguntas y se debe de seleccionar

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 33
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

la opción que indica que no se han realizado operaciones de compra y/o venta:



SENIAT - Declaración de IVA

Paso 1: Inicio

Seleccione el tipo de declaración de IVA que desea realizar:

1. Regular
 2. Sustitutiva

¿En este periodo realizó operaciones de Venta y/o Compra?

Sí
 No

Figura N° 55. Inicio del proceso de Declaración IVA sin compras y/o ventas.

5. Al seleccionar la opción “No” y se da clic en “Continuar”, se mostrarán los datos de la empresa, para que el responsable de la declaración pueda verificar que la información es la correcta.



La declaración será registrada bajo la siguiente Información Fiscal

Rif: 3400642531

Nombre o Razón Social: INVERSIONES EMULCAR, C.A
Representante Legal:

Tipo Contribuyente: CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Clase Contribuyente Iva: Contribuyente Ordinario del IVA

Dependencia Regional de Adscripción: UNIDAD DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES (MATURÍN)

¿Desea continuar con el proceso de Declaración?

Figura N° 56. Datos del Contribuyente en el portal del SENIAT.

6. El sistema va a generar automáticamente Planilla de la Forma 99030, es decir, no se necesita de hacer cálculos y registros en la planilla para que se



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 34
VER: 1	FECHA:	noviembre 2023

pueda llevar a cabo la declaración. En donde la planilla se va a presentar de esta manera:

		FORMA IVA 99030 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	No. 2400108527 Certificado: 202070000243000011236
		PERIODO DE IMPOSICION MES: 12 AÑO: 2023	
SI ESTA ES UNA DECLARACIÓN SUSTITUTIVA O COMPLEMENTARIA, N° FECHA		FECHA 05/01/2024	
A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE INVERSIONES EMULCAR, C.A		N° RIF J400642531 N° NIT	
B.- DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL		N° RIF	
DÉBITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	DÉBITO FISCAL
1	Ventas Internas no Gravadas	40	0
2	Ventas de Exportación	41	0
3	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General	42	0 43
4	Ventas Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	442	0 452
5	Ventas Internas Gravadas por Alícuota Reducida	443	0 453
6	Total Ventas y Débitos Fiscal para efectos de Determinación	46	0 47
7	Ajustes a los Débitos Fiscales de períodos anteriores		48
8	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (recibos de entes exonerados). Registro del Período		80
9	Total Débitos Fiscales	49	0

Figura N° 57. Presentación de los Débitos Fiscales en la Declaración sin compras y/o ventas.

CRÉDITOS FISCALES		BASE IMPONIBLE	CRÉDITO FISCAL
10	Compras no Gravadas y/o sin Derecho a Crédito Fiscal	30	0
11	Importación Gravadas por Alícuota General	31	0 32
12	Importaciones Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	312	0 322
13	Importaciones Gravadas por Alícuota Reducida	313	0 323
14	Compras Internas Gravadas por Alícuota General	33	0 34
15	Compras Internas Gravadas por Alícuota General más Alícuota Adicional	332	0 342
16	Compras Internas Gravadas por Alícuota Reducida	333	0 343
17	Total Compras y Créditos Fiscales del Período	35	0 36
18	Créditos Fiscales Totalmente Deducibles		70
19	Créditos Fiscales producto de la Aplicación del porcentaje de la prorrata		37
20	Total créditos fiscales deducibles... Realice la operación (70 + 37)		71
21	Excedente Créditos Fiscales del mes Anterior (ítem 60 de la declaración anterior)		20 263.147,52
22	Reintegro Solicitado (sólo Exportadores)		21
23	Reintegro Solicitado (sólo quien suministre bienes o presten servicios a entes exonerados)		81
24	Ajustes a los Créditos Fiscales de períodos anteriores		38
25	Certificados de Débitos Fiscales Exonerados (emitidos por entes exonerados) . Registrado en el periodo		82
26	Total Créditos Fiscales	39	263.147,52

Figura N° 58. Créditos Fiscales en la Declaración sin compras y/o ventas.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II

SEC:

PAG: 35

VER: 1

FECHA:

noviembre 2023

AUTOLIQUIDACIÓN			
27	Total Cuota Tributaria del Período	53	0
28	Excedente de Crédito Fiscal para el mes siguiente	60	263.147,52
29	Impuesto pagado en Declaración(es) Sustituída(s)	22	0
30	Retenciones Descontadas en Declaración(es) Sustituída(s)	51	0
31	Percepciones Descontadas en Declaración(es) Sustituída(s)	24	0
32	Sub-total Impuesto a Pagar	78	0
33	Retenciones Acumuladas por Descontar	54	165.757,20
34	Retenciones del Período	66	
35	Créditos Adquiridos por Cesión de Retenciones	72	
36	Recuperación de Retenciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	73	0
37	Total Retenciones	74	165.757,20
38	Retenciones Soportadas y Descontadas en esta Declaración	55	0
39	Saldo de Retenciones de IVA no aplicado	67	165.757,20
40	Sub-total Impuesto a Pagar	56	0
41	Percepciones Acumuladas en Importaciones por Descontar	57	
42	Percepciones del Período	68	
43	Créditos Adquiridos por Cesión de Percepciones	75	
44	Recuperación de Percepciones Solicitado (saldo con antigüedad mayor a dos periodos impositivos)	76	
45	Total Percepciones	77	0
46	Percepciones en Aduanas Descontadas en esta Declaración	58	0
47	Saldo de Percepciones en Aduanas no Aplicado	69	0
48	Total a Pagar	90	0

Figura N° 59. Autoliquidación en la Declaración sin compras y/o ventas.

7. Al presentarse la planilla se debe de registrar para poder culminar con el proceso de la declaración. Una vez que se termina el proceso de la declaración el sistema va a generar el Certificado Electrónico que valida la declaración realizada.

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE

Todos los movimientos que realiza la empresa deben de ser registrados en el libro diario, pero para el caso de una declaración en donde no se hicieron movimientos de compra y/o venta no se debe de realizar algún registro contable ya que, no se tiene un monto por el cual realizar el asiento, así como tampoco se tienen



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II

SEC:

PAG: 36

VER: 1

FECHA:
noviembre 2023

registros de transacciones realizadas para ese periodo que respaldan ese asiento contable.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y REGISTRO DE LA RETENCIÓN DE IVA

La Retención del Impuesto al Valor Agregado es una obligación tributaria para los sujetos que han sido calificados como Sujetos Pasivos Especiales. Esta obligación es un complemento del Impuesto al Valor Agregado y se realiza mediante la declaración de las retenciones realizadas a los proveedores de bienes y/o servicios haciendo uso de los comprobantes de Retención de IVA entregados a los mismos, y para poder llevar a cabo dicha declaración se deben de seguir algunos pasos para poder realizarla.

ANTES DE LA DETERMINACIÓN

1. Antes de realizar cualquier procedimiento es importante revisar el calendario establecido en la Providencia Administrativa que establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales para el año correspondiente, para poder saber en qué fecha se debe de realizar la declaración.
2. Cada vez que se realiza una compra a un proveedor ya sea de un bien o servicio, la empresa Inversiones Emulcar, C.A, en calidad de agente de retención debe de emitirle su respectivo comprobante de Retención de IVA.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 37

VER: 1 FECHA:
noviembre 2023

3. Los comprobantes de Retención deben de contener todas las especificaciones que establece la normativa vigente, en donde cada comprobante debe de tener una numeración consecutiva de 14 caracteres.
4. Los comprobantes de Retención se deben de entregar a más tardar dos (2) días hábiles del periodo de imposición siguiente.
5. Antes de realizar un Comprobante de Retención, verificar si se debe de retener el 75% o el 100% al proveedor.
6. Los comprobantes de Retención deben de seguir un orden y se emiten en duplicado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA

No existe un procedimiento establecido para la determinación de la Retención de IVA, pero si hay procedimientos que se deben hacer antes de la declaración para que el portal del SENIAT pueda aceptar el formato. Lo imprescindible para poder realizar estos procedimientos es tener a la mano todos los comprobantes de Retención de IVA que se hayan realizado en ese periodo impositivo. Una vez que se tengan los comprobantes de Retención correspondientes para la declaración entonces se procede a hacer lo siguiente:

1. Se abre un documento de Excel. Para preparar este documento se debe de cumplir con ciertas especificaciones que establece la Administración Tributaria, de lo contrario no será aceptado por el portal.



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II SEC: PAG: 38

VER: 1 FECHA: noviembre 2023

2. En la primera columna del documento debe ir el RIF de la empresa Inversiones Emulcar, C.A, iniciando en "J" y sin tener guiones.
3. La siguiente columna será para identificar el periodo impositivo, presentando primero el año y luego el mes del periodo impositivo, ejemplo: 202311.
4. La columna "C", será para identificar la fecha de la factura a declarar, en donde debe de presentarse como año-mes-día, ejemplo: 2023-11-20.
5. En la columna "D" se registrará el tipo de transacción, donde "C" representa a las compras y "V" a las ventas.
6. La siguiente columna será para identificar el tipo de documento, donde se utilizará la siguiente denominación: "01" representa si el documento fue una factura, "02" representa si fue una nota de débito y "03" representa notas de créditos.
7. La casilla "F" se utilizará para identificar el RIF del proveedor del bien o servicio, iniciando en "J" y sin utilizar guiones.
8. La siguiente casilla es para registrar el número de la factura, la cual debe de ir sin guiones.
9. La columna "H" será para registrar el número de control del documento, esta casilla si puede contener guiones en la numeración.
10. En la casilla "I" se va a registrar el monto total de la factura incluyendo IVA. No obstante, el monto a registrar no puede tener como separador de decimales una coma (,), el separador debe ser un punto (.).

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 39
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

11. La siguiente casilla será para registrar la base imponible que, al igual que en la casilla anterior, no debe de contener coma (,).
12. La columna "K" es para registrar el monto de la Retención de IVA correspondiente a la factura, este monto tampoco debe de llevar comas (,).
13. La columna "L" se utilizará para identificar el número de documento afectado que haya dado origen a una nota de débito o de crédito, en caso de no haber se va a registrar con un cero (0).
14. Seguido de esto, se va a registrar el número del comprobante de retención entregado al proveedor, el cual debe de contener 14 caracteres establecidos en la norma.
15. La columna "N" será para registrar los montos de la factura que estén exentos de IVA, en caso de no existir, se debe de colocar un cero (0).
16. La columna "O" es para registrar la alícuota impositiva aplicada en la factura.
17. Por último, en la casilla "P" se va a registrar el número del expediente de importación, pero para el caso de Inversiones Emulcar, C.A, se debe de registrar como cero (0) ya que esta empresa no realiza ese tipo de actividades.
18. La presentación del documento debería quedar de la siguiente forma:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
J400642531	202311	2023-11-06	C	01	J404896422	0000145311	00-045379	2452.01	2113.80	253.66	0	20231100000424	0	16.00	0

Figura N° 60. Documento para la Declaración de la Retención de IVA.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 40
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

19. En caso de que no se hayan realizado compras en ese periodo entonces el documento quedara de la siguiente forma:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
J400642531	202311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	00	0	0	00	

Figura N° 61. Documento para la Declaración en cero de la Retención de IVA.

20. Una vez que se termina de registrar todos los comprobantes de Retención de IVA, entonces el documento debe de ser guardado en el formato Texto por Tabulaciones o también conocido como TXT, el cual es el medio por el cual el SENIAT acepta las declaraciones de esta obligación tributaria.

21. Para poder guardar el documento se debe dar clic en la pestaña que dice "Archivo" para posteriormente dar clic en la opción de "Guardar como".

22. La opción de "Guardar como" va a hacer que se abra una ventana flotante en donde se puede editar el nombre del documento y el tipo del documento.

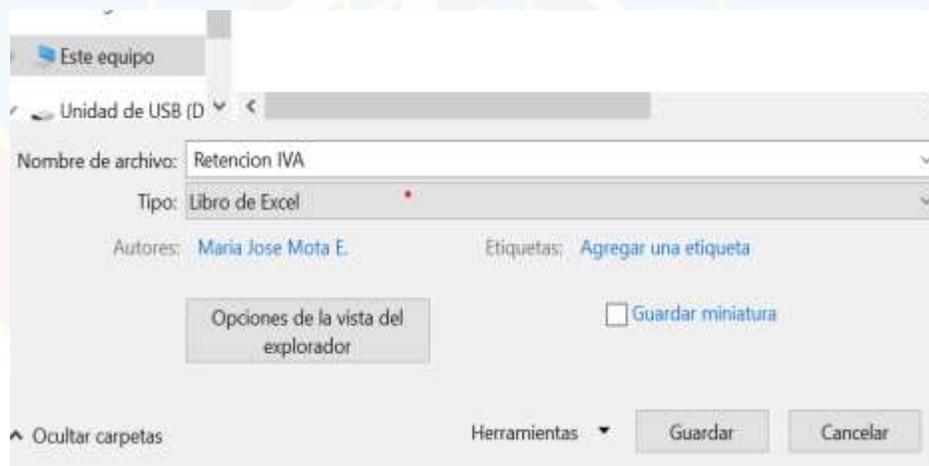


Figura N° 62. Guardar documento en programa Excel.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 41
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

Antes de guardar el documento, se debe de cambiar el tipo de documento. Como se puede apreciar en la figura anteriormente mostrada (Figura N° 61), el documento esta como "Libro de Excel", por lo tanto, el portal del SENIAT no lo aceptara de esta forma. Para cambiarlo se debe de hacer clic en el tipo de documento y seleccionar la opción "Texto (delimitado por tabulaciones)"

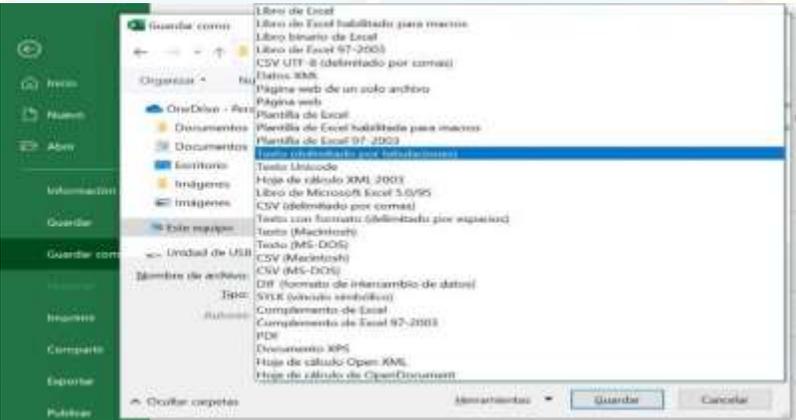


Figura N° 63. Cambio del Formato del Documento Excel a formato TXT.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA

23.Una vez que se guarda el documento en este formato, se procede a ir a la página del SENIAT para verificar si no hay errores en el documento. El portal del SENIAT ofrece un "servicio de prueba" a los contribuyentes, el cual le permite verificar si el documento que se va a utilizar en la declaración cumple con los parámetros adecuados.

24.Se debe entrar a la página web del SENIAT haciendo uso del link https://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 42
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

25. En la página se puede visualizar la opción de “Sistemas en Línea” la cual despliega varias opciones para escoger, entre una de ellas se encuentra la opción “Retención IVA (Prueba de Carga de Archivo)”.



Figura N° 64. Sistemas en Línea de la pagina del SENIAT.

26. Una vez que se selecciona la opción de prueba de carga de archivo, se muestra una página en donde el sistema del SENIAT le permite al contribuyente cargar el archivo destinado para la declaración de la Retención de IVA. Solo de hacer clic en “Seleccionar Archivo” y buscar el documento TXT previamente realizado para poder realizar la prueba.



Figura N° 65. Sistema de Prueba de Carga de Archivo en el portal del SENIAT.

	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A	CAP: II	SEC:	PAG: 43
		VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

27. Una vez que se dé clic en “Procesar Archivo”, el sistema dará un aviso de si el archivo contiene errores o si pasó la prueba.



Figura N° 66. Archivo de Prueba procesado en el portal del SENIAT.

28. Al tener el archivo de prueba aprobado por el sistema del SENIAT, se puede proceder a realizar la declaración. Solo se debe de ingresar al usuario del contribuyente y hacer clic en “Procesos Tributarios”, para poder buscar la opción de “Retenciones IVA”.



Figura N° 67. Menú del Contribuyente. Retenciones IVA



INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACION Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C. A

CAP: II	SEC:	PAG: 44
VER: 1	FECHA: noviembre 2023	

29. Al seleccionar la opción en el menú del contribuyente, se podrá visualizar que la pagina es igual a la ventana del archivo de prueba, así que el proceso para la declaración es igual a como se hizo en el archivo de prueba. Una vez que se procesa el archivo la declaración se dará por finalizada y va a generar el Certificado Electrónico y la Planilla de Pago 99035.

30. La Planilla de Pago 99035 muestra el monto que el contribuyente debe pagar a la Administración Tributaria.

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN DE IVA

Para el registro de la Retención de IVA en el libro diario, se debe de tener en cuenta al plan de cuentas de la empresa para saber que código contable aplica. El monto a registrar será aquel que aparece en la planilla de pago que emitió el portal del SENIAT una vez culminado con el proceso de declaración. Es importante aclarar que este registro a pesar que está relacionado con el IVA no comparten el mismo código contable, es por ello que se debe de tener cuidado a la hora de registrarlos en el libro diario. El asiento contable para este tipo de declaraciones quedaría de la siguiente manera:

-----X-----					
Mes	Fecha	20106009	Retención IVA por pagar	Monto Debe	
Mes	Fecha	10110	Banco		Monto Haber
P/R Declaración de Retención de IVA según planilla xxxx, de fecha xx/xx/xxxx					

Figura N° 68. Registro Contable para la Declaración de la Retención de IVA.

FASE III

CONSIDERACIONES FINALES

CONCLUSIONES

La empresa Inversiones Emulcar C.A, como toda entidad que genera actividades comerciales, trabaja de manera organizada para el cumplimiento de sus objetivos, así como también, cumple con aquellas obligaciones tributarias y contables exigidas por las distintas normativas. Es una empresa que constantemente está en crecimiento y desarrollo la cual les brinda a sus trabajadores nuevas experiencias de aprendizaje.

El periodo de pasantía formó parte de un proceso de aprendizaje para el estudiante que realiza la investigación, en donde no solo adquirió conocimientos técnicos de la carrera, sino también adquirió compromiso, disciplina, responsabilidad y aprendió los distintos procedimientos que se llevan a cabo en el día a día de la empresa.

De acuerdo a lo observado en la empresa Inversiones Emulcar, C.A, durante el periodo de pasantías, se puede concluir que:

- El conocimiento de las bases legales para poder describir los procedimientos que se deben de llevar a cabo al momento de la declaración del Impuesto al Valor Agregado, es esencial en la empresa para poder llevar a cabo el cumplimiento de los deberes tributarios y poder evitar así sanciones por parte de la Administración Tributaria.
- Describir y conocer los procedimientos que la empresa lleva a cabo para la determinación, declaración y registro del IVA, le da un contexto

al investigador sobre su forma de trabajo y le permitió verificar si la empresa cumple con lo establecido en la ley.

- La importancia de realizar un análisis para conocer la situación de la empresa le permite al investigador conocer la problemática que la entidad presente y sugerir las posibles soluciones a las distintas fallas que se han encontrado en el estudio realizado.
- Los instructivos de procedimientos son una herramienta esencial para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las distintas leyes, haciendo que se mantenga un orden al momento de realizar los distintos pasos y evitar omisiones en los deberes que se deben de cumplir.

RECOMENDACIONES

De lo observado y aprendido en el periodo de pasantías, se le recomienda a la empresa Inversiones Emulcar, C.A, lo siguiente:

- Mantener una constante actualización sobre las bases legales que rigen a este impuesto para siempre estar al tanto en caso de que se hayan realizado cambios en la legislación.
- Antes de realizar una declaración es importante verificar si los procedimientos para la declaración son los adecuados en relación a este impuesto.
- Resguardar las facturas de compras originales al momento de su adquisición para poder realizar los Comprobantes de Retención que se le deben entregar al cliente dentro del lapso establecido por las leyes.
- Hacer uso del Instructivo de Procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en caso de existir dudas sobre algún paso.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (30 de diciembre 1999).

Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No 36.860.

Código Orgánico Tributario. (octubre 21, 2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37. 305. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999).

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2020). Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario del 29 de enero de 2020.

Reglamento General del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (1999). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999.

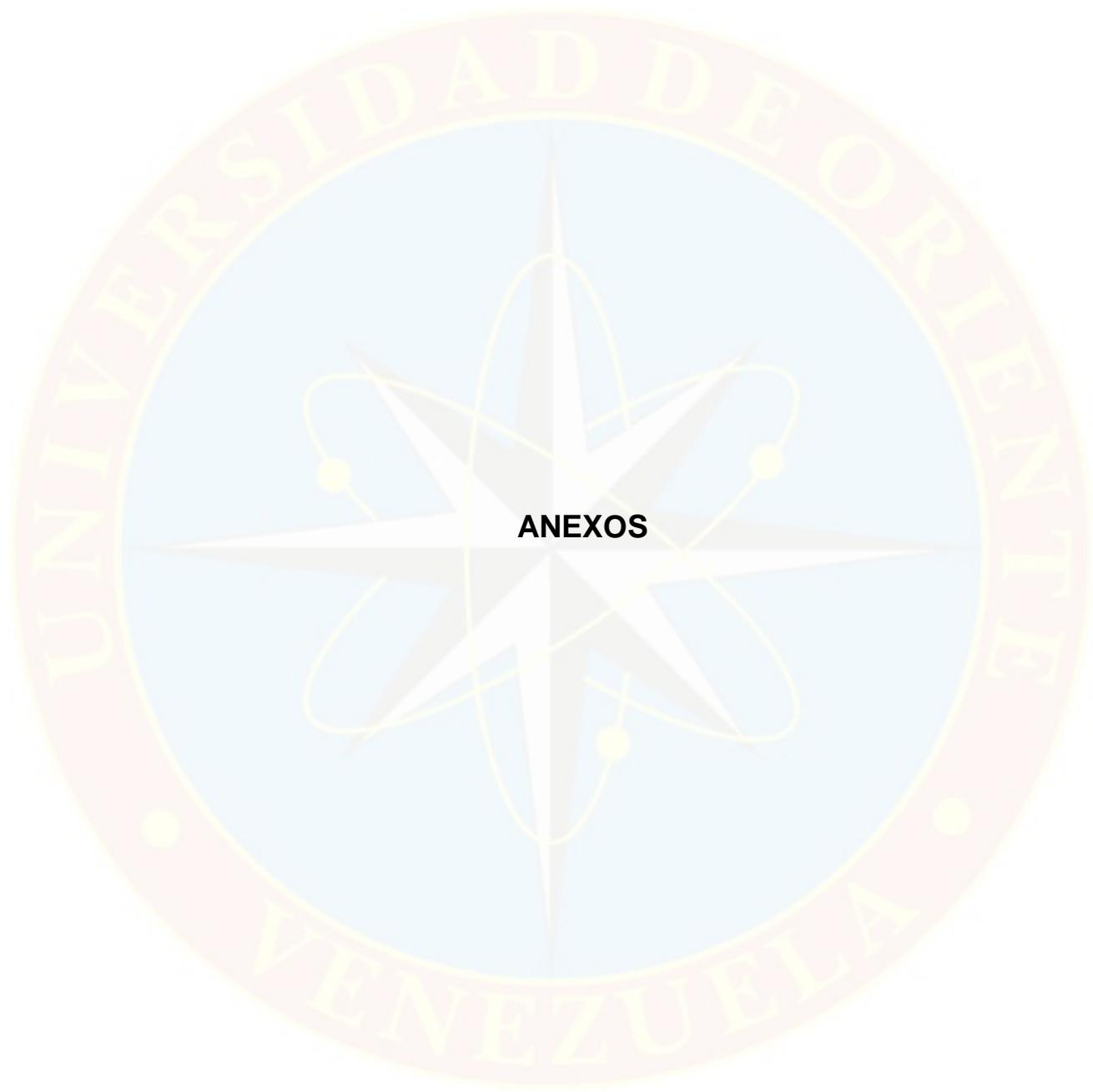
Providencia Administrativa N° 2023/00005 sobre Sujetos Pasivos Especiales Dictada Por El Servicio Nacional Integrado De Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT). (2023). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.588 el 14 de marzo de 2023.

Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071 que establece las Normas Generales De Emisión De Facturas Y Otros Documentos. (2011). Gaceta Oficial 39.795 del 8 marzo 2011.

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Editorial Episteme.

Hurtado, J. (2000). Metodología de la Investigación Holística. Caracas, Venezuela: Fundación Sypal .

Tamayo, T. y. (2014). El Proceso de la Investigación Científica. México, D.F: Limusa.



ANEXOS



Calle Manzana 49
 Casa Parcela 10- Galpón S/N
 Sector Zona Industrial
 Maturín, Estado. Monagas
 Telf.: 0291 - 3179890

FACTURA

FECHA:	DÍA	MES	AÑO

FACTURA N°: 0000431

N° DE CONTROL: 00-0000481

Nombre e Razón Social:		
Domicilio Fiscal:		
RIF.	Teléfono:	
Condiciones de Pago:	CONTADO <input type="checkbox"/>	CRÉDITO <input type="checkbox"/>
Nota de Entrega N°:	Cod. Cliente:	Orden de Compra N°:

ITEM	Descripción	Cant.	PIU en \$ USD	PIU en Bs. S.	Total en \$ USD	TOTAL en Bs. S.

	BASE IMPONIBLE	
	LVA. %	
	TOTAL A PAGAR	

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CONFORME

(TOTAL A PAGAR EXPRESADO EN LETRAS)

SON:

IMPRESO EN Lito Venezolana Corcelo, c.a. LITOVENCA | Calle 12 -A- Galpón 4 -Sector Lee Biquez Telf.: 02911842054 - 8420501 Fax: 8427375 - Maturín Edo. Monagas | RIF: J-00007949-3
 Posiciónes: SENIAT 57.00257 del 15-02-2008 N° DE CONTROL, DESDE EL N° 00 0000481 HASTA EL N° 00 0000500 FECHA: 08-09-2003 REGION: NOR ORIENTAL

Anexo N° 1. Modelo de Factura de Ventas de la empresa Inversiones Emulcar, C.A.



INVERSIONES EMULCAR, C.A.
 JABOCU-1
 LIBRO DE VENTAS

Página 1 de 1

Número	Fecha	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor	Tipo	Descripción	Comprobante	Comprobante	Total	CONTABILIZADO				NO CONTABILIZADO				Módulo																																											
											Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado	Contabilizado																																												
<p>Resumen del Periodo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Saldo Inicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Ventas Normales No Devueltas</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total Ventas Expiradas</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas afectadas en el rubro General</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Saldo Reportado al Consumidor</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>FACTURAS EMULCAR SIDA ARTICULO 11 DE LA LEY DE IVA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Saldo Inicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Ventas Normales No Devueltas</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 11,25%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>RESUMEN DE FACTURAS VERIFICACIONES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Saldo Inicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL IMPUESTO A DECLARAR</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total Ventas Normales No Devueltas</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total Ventas Expiradas</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas afectadas en el rubro General 11,25%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Total de Ventas a Declares</td> <td>0,00</td> </tr> </tbody> </table>																	Item	Saldo Inicial	Total Ventas Normales No Devueltas	0,00	Total Ventas Expiradas	0,00	Total de las Ventas afectadas en el rubro General	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General	0,00	Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional	0,00	Saldo Reportado al Consumidor	0,00	Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor	0,00	Item	Saldo Inicial	Total Ventas Normales No Devueltas	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 11,25%	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%	0,00	Item	Saldo Inicial	TOTAL IMPUESTO A DECLARAR	0,00	Total Ventas Normales No Devueltas	0,00	Total Ventas Expiradas	0,00	Total de las Ventas afectadas en el rubro General 11,25%	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%	0,00	Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%	0,00	Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional	0,00	Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor	0,00	Total de Ventas a Declares	0,00
Item	Saldo Inicial																																																													
Total Ventas Normales No Devueltas	0,00																																																													
Total Ventas Expiradas	0,00																																																													
Total de las Ventas afectadas en el rubro General	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General	0,00																																																													
Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional	0,00																																																													
Saldo Reportado al Consumidor	0,00																																																													
Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor	0,00																																																													
Item	Saldo Inicial																																																													
Total Ventas Normales No Devueltas	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 11,25%	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%	0,00																																																													
Item	Saldo Inicial																																																													
TOTAL IMPUESTO A DECLARAR	0,00																																																													
Total Ventas Normales No Devueltas	0,00																																																													
Total Ventas Expiradas	0,00																																																													
Total de las Ventas afectadas en el rubro General 11,25%	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 12,5%	0,00																																																													
Total de las Ventas Normales No Devueltas en el rubro General 15,0%	0,00																																																													
Total Ventas afectadas en el rubro General + Adicional	0,00																																																													
Saldo a los Debitos Reportados por el consumidor	0,00																																																													
Total de Ventas a Declares	0,00																																																													

Anexo N° 3. Libro de Ventas de la empresa Inversiones Emulcar, C.A.



INVERSIONES EMULCAR, C.A.
 2-AÑO 2023-1
 LIBRO DE COMPRAS

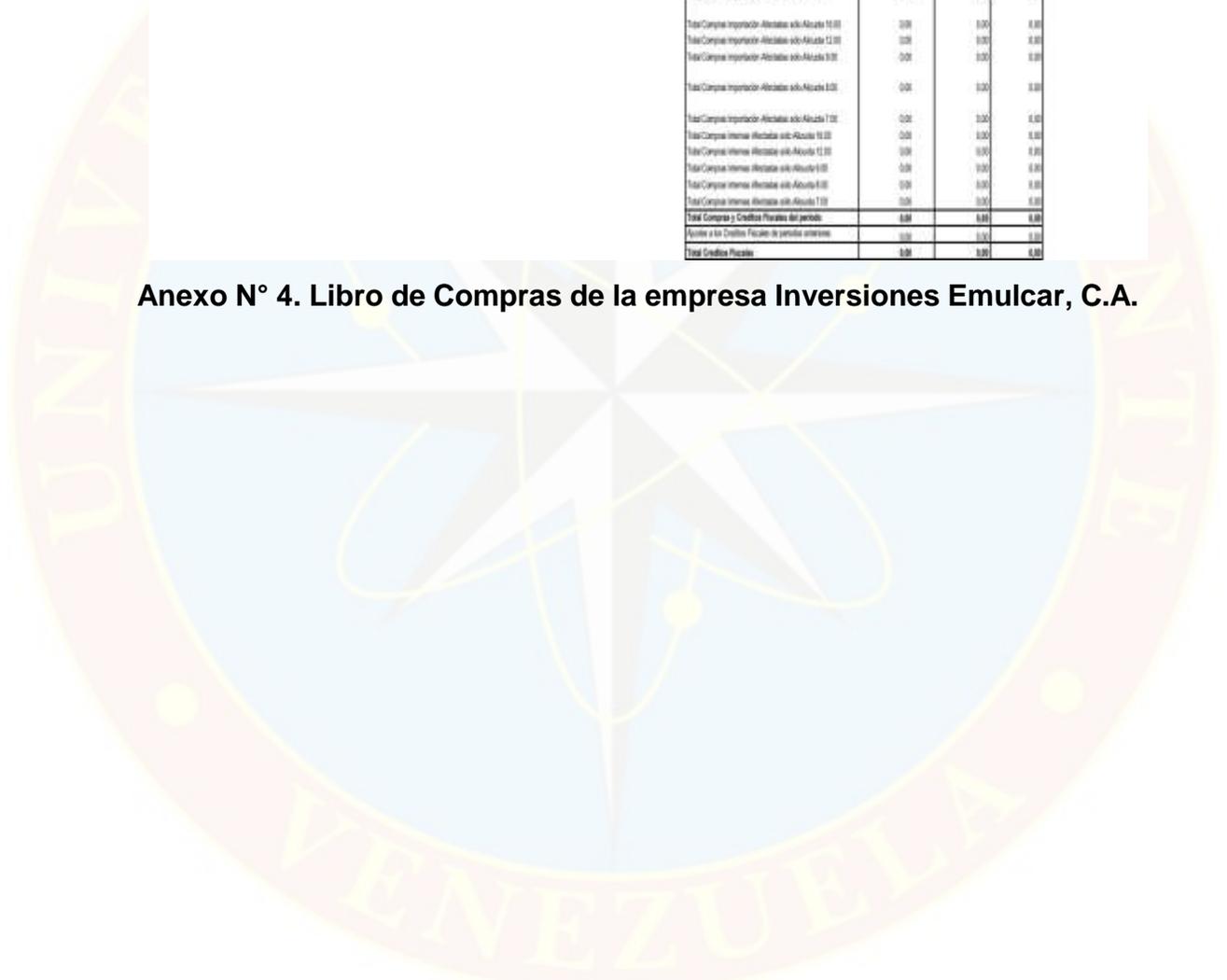
Rango de Fechas: Desde: Hasta:

COMPAS INTERNAS NACIONALES O
 IMPORTACIONES

N° Orden	Fecha de la Factura	RIF	Nombre y Razon Social	Tipo Proveedor	Nom. Planta de Importación (C.M. o C.H.)	Nombre de Expediente de Importación	Número de Factura	Número de Control	Número de Nota de Débito	Número de Nota de Crédito	Tipo de Transac.	Número de Factura Mercaderías	Total de Compra incluyendo IVA	IVA Devuelto a Crédito Fiscal	Base Imponible	%	Impuesto IVA	IVA Retenido	Fecha Comprobante	Número de Comprobante
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

RESUMEN CREDITOS FISCALES	Base Imponible	Crédito Fiscal	IVA Retenido por el Comprador
Total Compra Cambio por el devuelto a crédito fiscal	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 10,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 11,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 9,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 8,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 7,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 6,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 5,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 4,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 3,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 2,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra Importación Alcotales s/IVA Alcotado 1,00	0,00	0,00	0,00
Total Compra y Créditos Fiscales del periodo	0,00	0,00	0,00
Agente y los Créditos Fiscales de períodos anteriores	0,00	0,00	0,00
Total Créditos Fiscales	0,00	0,00	0,00

Anexo N° 4. Libro de Compras de la empresa Inversiones Emulcar, C.A.



HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN, DECLARACIÓN Y REGISTRO DEL IVA EN LA EMPRESA INVERSIONES EMULCAR, C.A
---------------	---

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Rinaldi P, Gabriela S	CVLAC	C.I: 27341467
	e-mail	gabrielarinaldp@gmail.com
	CVLAC	C.I:
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Impuesto al Valor Agregado
Procedimientos
Deberes Tributarios

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

El trabajo que se presenta a continuación fue realizado con la finalidad de elaborar un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en la empresa Inversiones Emulcar, C.A. Esto surgió de la necesidad que existe en la empresa objeto de estudio en relación a los procedimientos llevados a cabo al momento de las respectivas declaraciones de este impuesto. Para llevar a cabo el desarrollo de la investigación, fue necesario hacer uso de técnicas de recolección de datos tales como, la observación directa, la entrevista no estructurada y la revisión bibliográfica, las cuales permitieron detectar fallas en relación a los deberes tributarios de la empresa tales como, el resguardo de las facturas de compra originales y todas aquellas dificultades que presentaban en relación a las declaraciones de sus Retenciones de IVA. Por tal motivo, se elaboró un instructivo de procedimientos para la determinación, declaración y registro del IVA en dicha empresa y se hicieron las recomendaciones respectivas.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
MSc. Lorennys Raffo	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 14169460
	e-mail	lraffo.udomonagas@gmail.com
MSc. Jesus Cabrera	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 13924478
	e-mail	jcabrera.udomonagas@gmail.com
MSc. Yadira Miranda	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 10831314
	e-mail	Ymiranda.udomonagas@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2024	03	05

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Gabriela.Rinaldi.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30
Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.
Cordialmente,
[Firma]
JUAN A. BOLANOS CURTEL
Secretario



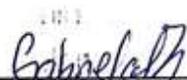
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manaja

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

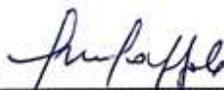
Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.



Br.: Rinaldi P., Gabriela S.

C.I.: 27.341.467

Autor



Profa. M.Sc. Lorennys Raffo

C.I.: 14.169.460

Asesor